



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 16 DE FEBRERO DE 1943

NUM. 47

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de febrero de 1943 por la que se asciende a los Porteros que se citan correspondiente al cuarto trimestre de 1942.—Páginas 1558 y 1559.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 10 de febrero de 1943 por la que queda en situación de «disponible» por causar baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Teniente Médico, asimilado, don José Méndez y Pérez.—Página 1563.

Pensiones (personal civil).—Orden de 11 de diciembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don José Pueyo López y otros.—Páginas 1563 a 1572.

Señalamiento de haberes pasivos (Varías Afmas).—Orden de 21 de noviembre de 1942 por la que se acuerda clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 1559 a 1563.

MINISTERIO DE MARINA

INGRESO EN LA ARMADA DE PERSONAL VOLUNTARIO.—Orden de 12 de febrero de 1943 por la que se fija en cuatro años el tiempo de duración del servicio activo para el personal que ingrese en la Armada con carácter voluntario.—Página 1572.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 22 de enero de 1943 por las que se nombra a los señores que se mencionan, aspirantes números 94 y 95, Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan.—Página 1572.

Otras de 6 de febrero de 1943 por las que se designan Secretarios del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra y Salamanca a los señores que se mencionan.—Página 1572.

Orden de 8 de febrero de 1943 por la que se acuerda el número de funcionarios de cualquier categoría que ha de integrar la plantilla numérica en los distintos Tribunales.—Página 1573.

Ordenes de 8 de febrero de 1943 por las que se nombran para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.—Página 1573.

Orden de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra Inspector Central de Destacamentos de Trabajadores a don Luis Guzmán Palanca.—Página 1573.

Otra de 9 de febrero de 1943 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito notarial de Ma-

taró a don José María Piñol Aguadé, Notario de dicho punto.—Página 1574.

Orden de 10 de febrero de 1943 por la que se nombra Inspector Regional de la 2.ª Zona a don Marcos Jabonero López.—Página 1574.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de enero de 1943 por la que se da corrida de escalas de Profesoras auxiliares de Escuelas Normales por reforma de plantillas.—Páginas 1574 a 1576.

Otra de 4 de febrero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Agricultura», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.—Página 1576.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de enero de 1943 por la que se convalida la Medalla del Trabajo en Bronce que le fué concedida a don Carlos Cazenave Hermán, por la de «Al Mérito en el Trabajo», de igual categoría.—Página 1576.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Declarando desierto el concurso convocado para proveer las plazas de Secretarios de las Audiencias provinciales de Alicante, Badajoz, Bilbao, Cádiz, Castellón, Córdoba, Huesca, León, Lérica, San Sebastián y Teruel.—Página 1576.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 23 de enero de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz, contra la negativa del Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de dicha capital, a inscribir una escritura de rectificación de otra de venta.—Páginas 1577 a 1579.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 1580.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Convocando concurso-oposición para la provisión de dos plazas de traductores del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas.—Página 1580.

Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Pág. 1580.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de diciembre de año 1942, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios provinciales de Ganadería.—Páginas 1581 a 1587.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Agricultura», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.—Página 1588.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Disponiendo la remisión por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de informes relacionados con las Escuelas anejas a las Normales.—Página 1588.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Química inorgánica» aplicada a la Farmacia de la Universidad de Barcelona.—Página 1588.

Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de «Otorrinolaringología» de las Facultades de Medicina de Valladolid y Cádiz.—Página 1588.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 605 a 620.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se asciende a los Porteros que se citan, correspondiente al cuarto trimestre de 1942.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el cuarto trimestre del año 1942, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder los ascensos que en la relación adjunta figuran a los funcionarios que se citan, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna, debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Estatuto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles y Ordenador Central de Pagos,

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al cuarto trimestre de 1942

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
A Portero Mayor de segunda					
José Monteserin Rodríguez	21	Escuela Trabajo Gijón.	6-10-1942	Jubilación José González	1.º
A Portero primero					
Enrique Antelo Ayuso	73	Insp. 1.ª Ens. Zamora.	6-10-1942	Ascenso José Monteserin	1.º
Laureano Aznar Berenguer	293	Gobierno Civil Valencia.	26-10-1942	Jubilación Antonio Sánchez	2.º
Alfredo Maestre Rubio	74	Escuela Trabajo Madrid.	31-10-1942	Defunción Carlos Muñoz Amor	1.º
A Portero segundo					
José Martín Sánchez	335 bis	Observat. Geof. Toledo.	30-9-1941	Defunción Teodoro Benavente	1.º
Francisco Marín Martínez	438	Correos Barcelona	1-10-1942	Anulación ascenso Angel Sabroso	2.º
Torbiso de la Peña Sanz	439	Dirección Gral. Correos.	1-10-1942	Jubilación Canuto Morales	1.º
Luis Amengual Amorós	440	Archivo Histór. Baleares.	4-10-1942	Idem Ricardo Ruiz	2.º
Zacarías F. González Ambit	441	Dirección Gral. Correos.	4-10-1942	Defunción Francisco Tejero	1.º
Hilario Sánchez Márquez	442	Idem id. id.	6-10-1942	Ascenso Enrique Antelo	2.º
José M. Sordo y de Arjona	443	Catastro Urbano Cádiz.	24-10-1942	Defunción Juan de D. López	1.º
Mateo Lorente Lucas	444	Depósito Franco Bilbao.	24-10-1942	Excedencia Pascual García	2.º
Abel Carrasco Carrascosa	445	Instituto Murcia	26-10-1942	Ascenso Laureano Aznar	1.º
Faustino Hernando Abejón	451	Dirección Gral. Correos.	28-10-1942	Defunción Trinitario Fortea	2.º
Juan A. Rodríguez Palomino	446	Escuela Industrial Jaén.	31-10-1942	Ascenso Alfredo Maestre	1.º
A Mayor de segunda					
Jacinto Vaquero Contador	185	Gobierno Civil Toledo...	1-12-1942	Defunción José Macías	2.º
A Portero primero					

298	Martelino San Sebastián	Acad. Med. S. Cruz y Ven.	24-11-1942	Defunción Jose Moñi	2.º
78	Nicanor Carral Pardo	Sección Administ. Lugo.	25-11-1942	Jubilación Cándido Cabello	1.º
800	Joaquín Durán Ceriguera	Consejo Estado	1-12-1942	Ascenso Jacinto Vaquero	2.º
A Portero segundo					
648	Juan Rovira Polo	Deleg. Hda. Barcelona...	7-11-1942	Defunción Francisco Calvo	2.º
447	Francisco Martínez Montes	I. «Luis Vives» Salamanca.	11-11-1942	Separación Lorenzo Moreno	1.º
649	Pedro Andrián Enche	Aduana Barcelona	15-11-1942	Ascenso Francisco Martín	2.º
448	Enrique García Rodríguez	Dirección Gral. Correos	17-11-1942	Idem Jesús Tejedor	1.º
449	Pe.egrin Ibañez Cuesta	Instituto Cuenca	23-11-1942	Defunción Francisco González	2.º
450	José Muriel Aiguacj	Gobierno Civil Córdoba.	24-11-1942	Ascenso Marcelino San Sebastián	1.º
452	José Braña García	De'ón. Gral. Aduanas...	25-11-1942	Idem Nicanor Carral	2.º
453	José Muñoz Zorzo	Delegación Hda. Madrid.	1-12-1942	Idem Joaquín Durán	1.º
A Portero Mayor de segunda					
22	Cesáreo España Sanz	Inspec. Gral. Seguros...	8-12-1942	Defunción Baltasar Bustamante	1.º
A Portero primero					
80	Mateo López Espadero	Deleg. Hda. Badajoz	8-12-1942	Ascenso Cesáreo España	1.º
302	Antonio Rodríguez Rivera	Deleg. Hda. Córdoba	8-12-1942	Jubilación José Santos	2.º
83	Pedro Gascón Martín	Archivo Zaragoza	8-12-1942	Defunción Felipe Rodríguez	1.º
305	Pablo Yusta García	Gobierno Civil Avila	14-12-1942	Jubilación Mario de Lara	2.º
A Portero segundo					
651	Juan Garciamartín del Pozo	Dir. Gral. Contencioso.	2-12-1942	Defunción Pascual Martín	2.º
454	Miguel Gorriz Gamir	Sec. Admin. Valencia	8-12-1942	Ascenso Joaquín Durán	12.º
654	Manuel Castro Rodríguez	Deleg. Hda. Córdoba	8-12-1942	Idem Mateo López	2.º
455	Agustín García Isidro	Dirección Gral. Correos.	8-12-1942	Idem Antonio Rodríguez	1.º
657	Pedro Alvarez Reyero	Idem id. id.	8-12-1942	Jubilación Francisco Martínez	2.º
456	Ramón I. Pérez Ortiz	Instituto Cabra	10-12-1942	Defunción Félix Robledo	1.º
660	Martín Martínez Millán	Catastro Rústica Soria.	12-12-1942	Idem Emilio Moreno	2.º
458	Tiburcio Millán Blasco	Delegación Hda. Soria.	12-12-1942	Excedencia Angel Galvez	1.º
663	Martín Ortiz del Val	Admón. Correos Madrid.	13-12-1942	Jubilación Angel Seijas	2.º
459	Miguel Martínez Poyo	Esc. A. y O. Santiago	13-12-1942	Defunción Idefonso Gobeo	1.º
667	Jorge A. Esteban Abad	Ministerio Trabajo	14-12-1942	Ascenso Pedro Gascón	2.º
460	Vaierano Díez Monar	Sección Administ. León.	17-12-1942	Jubilación Justo Huergas	1.º
669	Gerardo Llorente Llorente	Consejo Obras Públicas.	19-12-1942	Defunción Emilio de la Peña	2.º
461	José Martínez Madrona	Ministerio de Estado	23-12-1942	Excedencia de Ramón Cristóbal	1.º

Madrid, 12 de febrero de 1943.—El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CCONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Sealamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 21 de noviembre de 1942 por la que se acuerda clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto

Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente

relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Fernando Reyes Arroyo y termina con el legionario Pedro Ayllón Díaz.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El General

Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Fernando Reyes Arroyo.	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	octubre 1942	Madrid	D. G. Deuda (a)	25-9-42 (D. O. 217).
D. Enrique Nicolás Tejero.	Idem	Idem	Idem	1.333,33	1	novbre. 1941	Tarragona	Tarragona (a, c)	
D. Juan Serra Bonet	Cap corbeta	Armada	Reserva	825,00	1	septbre. 1942	Palma	Baleares (a)	31-7-42 (D. O. M. 1677).
D. Carlos López-Quesada y Bourbon	Coronel	Artillería	Retirado	366,60	1	junio 1942	Madrid	D. G. Deuda (b)	5-5-42 (D. O. 102).
D. Manuel Rodríguez Bosch.	T. Coronel	Intendencia.	Idem	760,00	1	junio 1940	Ceuta	Cádiz (b, c).	
D. Vicente Bañoso Martín.	Capitán	Infantería	Idem	900,00	1	novbre. 1942	Sevilla	Sevilla (b)	16-10-42 (D. O. 233).
D. Manuel López Hurtado.	Capitán pro.	Idem	Idem	862,50	1	novbre. 1942	Melilla	Málaga (b)	14-10-42 (D. O. 236).
D. Alejandro Quesada del Pino	T. Coronel	Idem	Idem	825,00	1	marzo 1942	Madrid	D. G. Deuda (c)	
D. Elroy Escobar de la Riva.	T. C. jurídic.	Armada	Reserva	550,00	1	marzo 1941	Barcelona	Barcelona	7-2-41 (D. O. M. 33).
D. Ignacio del Valle Galbier.	Comandante.	Inf. Marina.	Retirado	950,32	1	julio 1940	Madrid	D. G. Deuda (c)	
D. Francisco Zambrana Hidalgo	Idem	Infantería	Idem	1.050,00	1	mayo 1942	Sevilla	Sevilla	6-4-42 (D. O. 83).
D. Pedro Rivero Angulo	Idem	Idem	Idem	316,20	1	marzo 1942	Barcelona	Barcelona	14-2-42 (D. O. 44).
D. Antonio Moreno Reyes.	Idem	Caballería	Idem	675,00	1	mayo 1942	Málaga	Málaga	6-4-42 (D. O. 83).
D. Ramón Marzal Albarrán.	Idem	Artillería	Idem	742,50	1	mayo 1942	Valencia	Valencia	6-4-42 (D. O. 83).
D. Luis Garnica Jiménez.	Capitán	Intendencia.	Idem	366,66	1	agosto 1942	Málaga	Málaga	3-7-42 (D. O. 149).
D. Tomás Rojas del Castillo.	Idem	Idem	Idem	275,00	1	agosto 1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-42 (D. O. 149).
D. Rafael Latorre Pina.	Capitán pro.	Artillería	Idem	900,00	1	octubre 1942	Zaragoza	Zaragoza	3-10-42 (D. O. 226).
D. Joaquín Méndez Aguilera.	Idem	Idem	Idem	862,50	1	octubre 1942	Valladolid	Valladolid	7-9-42 (D. O. 201).
D. Francisco Pardo Fenoll	Teniente	Caballería	Idem	862,50	1	octubre 1941	Sevilla	Sevilla (c)	
D. José Fando Punes	Idem	Legión	Idem	825,00	1	febrero 1942	Zaragoza	Zaragoza (d)	
D. Eugenio Salazar López de Ipiña	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	octubre 1942	Burgos	Burgos	17-7-42 (D. O. 162).
D. Mariano Solsona Allepuz.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	octubre 1942	Castellón	Castellón	30-9-42 (D. O. 222).
D. Antonio Muñoz Pacheco.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	enero 1942	Cádiz	Cádiz (c).	30-9-42 (D. O. 222).
D. Francisco Pérez Ciprés	Idem	Idem	Idem	787,50	1	abril 1942	Barcelona	Barcelona (c).	
D. Miguel Ruiz Herrero	Idem	Idem	Idem	787,50	1	agosto 1941	Jaca	Huesca (c).	
D. Marcelo Guindao Carlos	Idem	Honorario	pensionado	500,00	1	abril 1942	Javier	Navarra.	
D. Víctor Figueroa Ochoa	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	Pamplona	Idem.	
D. Pedro José Calvo Larrea.	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	Espároz	Idem.	
D. Manuel Aldana Arrien	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	Múgica	Vizcaya.	
D. Juan Antonio Gorica Zabala	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	Idem	Idem.	
D. Manuel Aragón Yaben	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	Zuazu	Navarra.	
D. Ajejo de Orúe y Urrutia	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	Múgica	Vizcaya.	
D. José Andrés Madariaga Zabala	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	Basauri	Idem.	
D. Juan José Jiménez Duchá	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	Pamplona	Navarra.	
D. Adelino Gago Vega	Alférez	Infantería	Retirado	250,00	1	octubre 1936	León	León (e)	9-10-42 (D. O. 225).
D. Agustín de la Rosa Vázquez	Idem	G. Civil	Idem	750,00	1	octubre 1942	Barcelona	Barcelona	30-9-42 (D. O. 222).
D. Antonio Sánchez Avilés	Idem	Idem	Idem	750,00	1	octubre 1942	Orense	Orense	30-9-42 (D. O. 222).
D. Antonio Visus Montori	Idem	Idem	Idem	712,50	1	junio 1942	Barcelona	Barcelona	23-5-42 (D. O. 118).

D. Camarero, M. A. Martínez

D. Luis Tellez Casqueró	Idem	Armada	Idem	1	1	500.00	1	julio	1940	Madrid	D. G. Deuda (c)	10-10-42 (D. O. M.ª 225).
D. Ricardo Luque Benítez	Of. 1.º	C. A. S. T. A.	Idem	333.33	1	333.33	1	dicbre.	1941	Cádiz	Cádiz (c)	2-9-42 (D. O. M.ª 195).
D. Juan Franco Torres	Aux. 1.º	Idem	Idem	541.66	1	541.66	1	novbre.	1942	La Coruña	La Coruña	2-9-42 (D. O. M.ª 195).
D. José García Aragón	Idem	Idem	Idem	500.00	1	500.00	1	octubre	1942	Cádiz	Cádiz	2-9-42 (D. O. M.ª 195).
D. Mariano Nadales Osuna	Idem	Idem	Idem	309.37	1	309.37	1	octubre	1942	La Coruña	La Coruña	2-9-42 (D. O. M.ª 195).
D. Emilio Freire Muñios	Aux. 2.º	Idem	Idem	541.66	1	541.66	1	octubre	1942	Idem	Idem	2-9-42 (D. O. M.ª 195).
D. Eduardo F.ñeiro Vázquez	Idem	Idem	Idem	541.66	1	541.66	1	octubre	1942	Idem	Idem	2-9-42 (D. O. M.ª 195).
D. Andrés Mosquera S.ave- dra	Idem	Idem	Idem	541.66	1	541.66	1	octubre	1942	Idem	Idem	30-8-42 (D. O. M.ª 191).
D. José Cance'o Lamas	Idem	Idem	Idem	500.00	1	500.00	1	octubre	1942	Idem	Idem	29-8-42 (D. O. M.ª 190).
D. Juan Grosso Pérez	Idem	Idem	Idem	500.00	1	500.00	1	octubre	1942	Cádiz	Cádiz	2-9-42 (D. O. M.ª 195).
D. Diego Gallego Moscoso	Idem	Idem	Idem	500.00	1	500.00	1	septbre.	1942	Idem	Idem	22-8-42 (D. O. M.ª 187).
D. Julio Morejón Espino	Idem	Idem	Idem	500.00	1	500.00	1	septbre.	1942	Idem	Idem	30-8-42 (D. O. M.ª 191).
D. Nicolás Fernández Zajara	Idem	Idem	Idem	500.00	1	500.00	1	octubre	1942	Idem	Idem	2-9-42 (D. O. M.ª 195).
D. Antonio Ruipérez Gutié- rrez	Idem	Idem	Idem	500.00	1	500.00	1	octubre	1942	Cartagena	Cartagena	9-9-42 (D. O. M.ª 203).
D. José Belizón Castañeda	Idem	Idem	Idem	500.00	1	500.00	1	octubre	1942	Cádiz	Cádiz	29-8-42 (D. O. M.ª 190).
D. Eusebio Bolaños Martínez	Idem	Idem	Idem	458.33	1	458.33	1	octubre	1942	Idem	Idem	28-9-42 (D. O. M.ª 215).
D. Federico González de la Peña	Idem	Idem	Idem	458.33	1	458.33	1	octubre	1942	La Coruña	La Coruña	2-9-42 (D. O. M.ª 196).
D. Adolfo P.ñañel Jiménez.	Idem	Idem	Idem	375.00	1	375.00	1	octubre	1942	Cartagena	Cartagena	5-9-42 (D. O. M.ª 197).
D. José M.ª Oliveros Moreno	Idem	Idem	Idem	375.00	1	375.00	1	junio	1942	Cádiz	Cádiz	1-5-42 (D. O. M.ª 100).
D. Luis Candelas Diaz	Idem	Idem	Idem	350.00	1	350.00	1	septbre.	1942	Cartagena	Cartagena	29-8-42 (D. O. M.ª 190).
D. José Romero Vidal	Idem	Idem	Idem	300.00	1	300.00	1	octubre	1942	Idem	Idem	9-9-42 (D. O. M.ª 203).
D. Rafael Ro'dan Garcia	Aux. 1.º San	Armada	Idem	666.66	1	666.66	1	septbre.	1942	Idem	Idem	22-8-42 (D. O. M.ª 188).
D. Angel Llamas Dí-z	Aux. 2.º San	Idem	Idem	350.00	1	350.00	1	septbre.	1942	Idem	Idem	4-8-42 (D. O. M.ª 172).
D. Cándido Garcia B.ªmase- da López	Aux. 2.º Ar.	Idem	Idem	350.00	1	350.00	1	octubre	1942	Madrid	D. G. Deuda	28-9-42 (D. O. M.ª 215).
D. Juan Rivero Ruiz	Aux. 1.º máq	Idem	Idem	275.00	1	275.00	1	novbre.	1939	Cádiz	Cádiz (c)	14-8-42 (D. O. M.ª 183).
D. Carme'o Valentín Beltrán	Aux. 2.º id.	Idem	Idem	375.00	1	375.00	1	septbre.	1942	Idem	Idem	14-8-42 (D. O. M.ª 183).
D. Francisco Ser'got Marti- nez	Idem	Idem	Idem	350.00	1	350.00	1	septbre.	1942	Cartagena	Cartagena	4-8-42 (D. O. M.ª 172).
D. José Antonio Vela G.ªl	Vigía semáf	Idem	Idem	791.66	1	791.66	1	agoslo	1936	Cádiz	Cádiz (c)	7-2-42 (D. O. M.ª 33).
D. Domingo Casas Martínez	Musico 3.º	Inf. Marina.	Idem	183.60	1	183.60	1	marzo	1941	Cartagena	Cartagena	4-8-42 (D. O. M.ª 167).
D. Pablo Manuel Belsa'obre Castillo	Mozo oficio.	Armada	Idem	180.00	1	180.00	1	junio	1940	Madrid	D. G. Deuda	24-9-42 (D. O. 217).
D. Antonio Genac Carballo	Aux pteopal.	Intendencia.	Idem	975.00	1	975.00	1	octubre	1942	Sevilla	Sevilla	6-10-42 (D. O. 228).
D. Carlos Balles'eros Saco.	Aux Admín.	C. A. S. E.	Idem	375.50	1	375.50	1	febrero	1940	Madrid	D. G. D. (c)	
D. Angel Oliva Garcí.	Cel Obras.	Idem	Idem	750.00	1	750.00	1	octubre	1942	Barcelona	Barcelona	
D. Luis Ibáñez Box	Dibujante	Idem	Idem	150.00	1	150.00	1	mayo	1940	Madrid	D. G. Deuda.	
D. Ferrnando Balse'ra Balsera	Auxiliar	Idem	Idem	175.00	1	175.00	1	octubre	1941	Idem	Idem.	
D. Mariano Bonavilla Mar- tinez	M. banda	Infantería	Idem	862.50	1	862.50	1	enero	1942	Ceuta	Cádiz (c)	
D. Sebastián Crespo Garcia	Idem	Idem	Idem	712.50	1	712.50	1	junio	1941	Idem	Idem (c)	
D. Juan Iglesias Olalla	Idem	Artillería	Idem	256.16	1	256.16	1	abril	1939	Las Palmas.	Las Palmas (c)	
D. Francisco Martínez Re- dríguez	Brigada	G. Civíl	Idem	750.00	1	750.00	1	octubre	1942	Madrid	D. G. Deuda.	30-9-42 (D. O. 222).
D. Victoriano G.ªdeano Ri- vera	Idem	Idem	Idem	712.50	1	712.50	1	octubre	1942	Almería	Almería	30-9-42 (D. O. 222).
D. Antonio Brocal Lorca	Idem	Idem	Idem	562.50	1	562.50	1	abril	1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Antonio Facundo Visedo.	Sargento	Aviación	Idem	71.84	1	71.84	1	agosto	1942	Madrid	D. G. Deuda	1-7-42 (B. O. A. 94).
D. Julián Llorente Azuñdez.	Idem	Legión	Idem	337.50	1	337.50	1	octubre	1942	Ceuta	Cádiz (f)	5-9-42 (D. O. 201).
D. Juan Martínez Invernór.	Idem	G. Civil	Idem	562.50	1	562.50	1	enero	1942	Gerona	Gerona (c)	
D. Manuel Lloréns Gil	Idem	Idem	Idem	562.50	1	562.50	1	dicbre.	1941	Tarragona	Tarragona (c)	
D. Francisco Tuñón Poza	Idem	Idem	Idem	275.00	1	275.00	1	abril	1941	Orense	Orense (c)	
D. Rafael Rojas Ríos	Guardia	Idem	Idem	290.00	1	290.00	1	octubre	1942	Málaga	Málaga	30-9-42 (D. O. 222).
D. Jaime T.ª Martí	Idem	Idem	Idem	240.00	1	240.00	1	octubre	1942	Carcante	Valencia	30-9-42 (D. O. 222).
D. Lorenzo Cobas Peláyez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	240.00	1	octubre	1942	Segovia	Segovia	30-9-42 (D. O. 222).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que ponde les corres-	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de Hacienda por las que deben cobrar	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Año			
					mes	Año			
Damián Gómez Sánchez	Guardia	G. Civil	Retirado	240.00	1	1942	Córdoba	Córdoba	30.9.42 (D. O. 222).
Manuel Sánchez Maldonado	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Cartagena	Cartagena	30.9.42 (D. O. 222).
Vicente Sasire Pastor	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Ceuta	Cádiz	30.9.42 (D. O. 222).
Julian Serrano Morillas	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Madrid	D. G. Deuda	30.9.42 (D. O. 222).
Mauricio Llanos Rodriguez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Huesca	Huesca	30.9.42 (D. O. 222).
Antonio Molano Ramos	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Cáceres	Cáceres	30.9.42 (D. O. 222).
Jaime Cuillén Pérez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Cádiz	Cádiz	30.9.42 (D. O. 222).
Jesús Hierro Bilbao	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Santander	Santander	30.9.42 (D. O. 222).
José Tirado Culebra	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Valencia	Valencia	30.9.42 (D. O. 222).
Nicolás González Puértolas	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Huesca	Huesca	30.9.42 (D. O. 222).
León García Requena	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Valencia	Valencia	28.9.42 (D. O. 220).
Angel Manteca Casares	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Zamora	Zamora	30.9.42 (D. O. 222).
Manuel Ortí Llopis	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Castellón	Castellón	30.9.42 (D. O. 222).
Juan Muñoz Llorente	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Valencia	Valencia	30.9.42 (D. O. 222).
Angel Galán Ruiz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Cádiz	Cádiz	30.9.42 (D. O. 222).
Plácido Jiménez González	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Málaga	Málaga	30.9.42 (D. O. 222).
Alejandro Lorenzo Manso	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Salamanca	Salamanca	30.9.42 (D. O. 222).
Manuel Romero Millán	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Zaragoza	Zaragoza	30.9.42 (D. O. 222).
Felipe Martín Martín	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Lérida	Lérida	30.9.42 (D. O. 222).
Serafin López Barquero	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Barcelona	Barcelona	26.8.42 (D. O. 194).
Rodolfo Morcillo Rodriguez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Rentía	Guipúzcoa	30.9.42 (D. O. 222).
Mateo Moreno García	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Madrid	D. G. Deuda	30.9.42 (D. O. 222).
Juan Martínez Díaz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Málaga	Málaga	30.9.42 (D. O. 222).
Luis Manzano Pico	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Cáceres	Cáceres	28.9.42 (D. O. 220).
Isidro Romero Bautista	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Sevilla	Sevilla	30.9.42 (D. O. 222).
José Navarrete Mínguez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Teruel	Teruel	30.9.42 (D. O. 222).
Juan Fita Suñe	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Zaragoza	Zaragoza	30.9.42 (D. O. 222).
Antonio García Escobar	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Cartagena	Cartagena	30.9.42 (D. O. 222).
Leoncio Navarro Nájiz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Valencia	Valencia	30.9.42 (D. O. 222).
Inocencio Rodríguez Salgado	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Orense	Orense	30.9.42 (D. O. 222).
Eliseo Diaz Rodriguez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Lugo	Lugo	30.9.42 (D. O. 222).
Vicente Escandell Cremades	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Alicante (g)	Alicante (g)	26.8.42 (D. O. 194).
Cecilio Florez Pérez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Valencia	Valencia	30.9.42 (D. O. 222).
Orencio Felipe Cakero	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Madrid	D. G. Deuda	30.9.42 (D. O. 222).
Antonio Molano García	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Oviedo	Oviedo	28.9.42 (D. O. 220).
Bautista Colomer García	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Salamanca	Salamanca	30.9.42 (D. O. 222).
Jerónimo Vázquez Simal	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Alicante	Alicante	30.9.42 (D. O. 222).
Pedro García G.ª Riquelme	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Castellón	Castellón	28.9.42 (D. O. 220).
Cristóbal Fores Pejo	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1942	Málaga Pres.	Guadalajara (c)	30.9.42 (D. O. 220).
Mariano López Olivar	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1941	Málaga Pres.	Alicante	30.9.42 (D. O. 222).
Francisco Más Davó	Idem	Idem	Idem	210.00	1	1942	Alicante	Alicante	30.9.42 (D. O. 222).
Miguel Cañete González	Idem	Idem	Idem	210.00	1	1942	Córdoba	Córdoba	30.9.42 (D. O. 222).
José Marfíl Gallardo	Idem	Idem	Idem	210.00	1	1942	Badajoz	Badajoz	30.9.42 (D. O. 222).
Juan Guerrero Pozo	Idem	Idem	Idem	210.00	1	1942	Barcelona	Barcelona	30.9.42 (D. O. 222).
Cosme Monclús Sierra	Idem	Idem	Idem	210.00	1	1942	Huesca	Huesca	30.9.42 (D. O. 222).
Manuel López Rodriguez	Idem	Idem	Idem	195.00	1	1942	Lugo	Lugo	28.9.42 (D. O. 220).
Miguel López Alcalá	Idem	Idem	Idem	195.00	1	1942	Cuenca	Cuenca	30.9.42 (D. O. 220).
Anastasio Gonzalo Escamilla	Idem	Idem	Idem	195.00	1	1942	Guadalajara	Guadalajara	2.1.42 (D. O. 6).
Heldoro Gutiano del Pío	Idem	Idem	Idem	195.00	1	1942	Guadalajara	Guadalajara	30.9.42 (D. O. 220).

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Pueyo López D. ^a María Ayneto Baldellou	Padres	Inf. Aragón 17 ...	Comandante don Francisco Pueyo Ayneto
D. José Ramírez Guijo D. ^a Josefa Brenes Ayala	Idem	Inf. América 23 ...	Teniente don Manuel Ramírez Brenes
D. José Martí Campins D. ^a Ramona Puntas Jover	Idem	F. E. T. Burgos...	Sargento don Antonio Martí Puntas
D. Pedro Molina Agredano D. ^a Ana Serrano Zalamea	Idem	Cazd. Taxdir	Sargento don José Molina Serrano
D. Bernabé Gascón Guillén D. ^a Pabla Majareñas Jimeno	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Sargento don Bernabé Gascón Majareñas
D. Juan Aranda Maicas D. ^a Joaquina Embuena Martín	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Cabo Pascual Aranda Embuena
D. Vicente López López D. ^a Macaria Utrilla Reniebla	Idem	Inf. Galicia 19 ...	Cabo Martín López Utrilla
D. Pedro Palmeiro Cela D. ^a Josefa Sante Pardo	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Cabo Daniel Palmeiro Sante
D. Modesto Mediavilla Vega D. ^a Doroteo Alonso Mediavilla	Idem	Inf. Burgos 31	Cabo Arsenio Mediavilla Alonso
D. Nemesio Prieto Guerra D. ^a Valeria Sánchez Atienza	Idem	F. E. T. Castilla...	Cabo Nemesio Prieto Sánchez
D. Vicente Berrueco Domínguez D. ^a Tomasa Abad Bernia	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Julio Berrueco Abad
D. Alejandro Buendía Panduro D. ^a Modesta Pareja Martínez	Idem	Regls. Melilla 2 ...	Cabo Enrique Buendía Pareja
D. Benito Velázquez Asenjo D. ^a Emeteria Pescado Herreras	Idem	Art. Ligera 14	Cabo Máximo Velázquez Pescador
D. Antonio Felipe Megías D. ^a Amparo Vargas Chavero	Idem	Infantería 3	Soldado Mariano Felipe Vargas
D. Miguel Palomares González D. ^a Carlota Lorenzo Balmén	Idem	B. Caz. Melilla, 3	Soldado Lázaro Palomares Lorenzo
D. Domingo Ruiz de Gauna y Abasturi D. ^a Catalina Moraza Cerio	Idem	Bón. Flandes 5 ...	Soldado Domingo Ruiz de Gauna Moraza
D. Juan Martín Cabrera D. ^a Josefa Martín Cabrera	Idem	Bón. Cerifola 6 ...	Soldado Juan Martín Martín
D. José Luis González Villar D. ^a Josefa Pérez Durán	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado Antonio González Pérez
D. José Roperó Calatrava D. ^a Baldomera Montero Ramos	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Dionisio Roperó Montero

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00	11.000,00		31	mayo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00	7.500,00		16	abril	1938	Sevilla	Morón Frontera...	Sevilla	
2.160,00	4.500,00		11	enero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.500,00	4.500,00		5	abril	1937	Sevilla	Puebla Infantes...	Sevilla	
2.160,00	4.500,00		10	junio	1938	Zaragoza	Aguarón	Zaragoza	
795,50	2.160,00		30	diciembre	1936	Idem	Zaragoza	Idem	
795,50	2.160,00		5	julio	1937	Idem	Ariza	Idem	
795,50	2.160,00		23	febrero	1938	La Coruña	Villamayor	La Coruña	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	12	noviembre	1938	León	Liego	León	
795,50	2.160,00		31	diciembre	1938	Palencia	Villarramiel	Palencia	
795,50	2.160,00		26	marzo	1938	Zaragoza	Bisimbre	Zaragoza	
1.565,00			15	abril	1937	Albacete	Bienvenida	Albacete	
795,50	2.160,00		3	diciembre	1936	Palencia	Paredes de Nava...	Palencia	
693,50	795,50		17	febrero	1938	Badajoz	Zahinos	Badajoz	
693,50	795,50		29	agosto	1937	Orense	Pedrosa	Orense	
693,50	795,50		5	diciembre	1938	Alava	Adana	Alava	
693,50	795,50		15	junio	1938	Canarias	Tinajo (Lanzarote)	Las Palmas	
693,50	795,50		31	enero	1938	Sevilla	Puebla del Río ...	Sevilla	
693,50	795,50		23	julio	1937	Toledo	Lagartera	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Bautista Pérez Luque D.ª Filomena Leira Verdugo	Padres	Inf Pavia 7	Soldado Plácido Pérez Leira
D. Fructuoso Martín Vela D.ª Olimpia Manso Gómez	Idem	Bón. Costa 7	Soldado Maximiliano Martín Manso
D. Tiburcio López Rodríguez D.ª Manuela Méndez Castro	Idem	B. Ametrallad. 7...	Soldado José López Méndez
D. José Soriano Arguedas D.ª Dolores Monje Arguedas	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Quterio Soriano Monje
D. Gregorio Fuertes Fuertes D.ª María Fernando Ortiz	Idem	Idem	Soldado Sebastián Fuertes Fernando
D. Alejandro García Munilla D.ª Segunda García García	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Julián García García
D. Leoncio Ochando Castillejós D.ª María Carreras Martínez	Idem	Idem	Soldado Pablo Ochando Carreras
D. Miguel Echevarría Serrano D.ª Blasa Pérez Ruiz	Idem	Idem	Soldado Manuel Echevarría Pérez
D. Pascual Lago Duarte D.ª María de la Resurrección Gracia Escribano	Idem	Inf. Galicia 19	Soldado Lino Lago Gracia
D. Segundo Rata Miguel D.ª Alejandra Peral Guijarro	Idem	Infantería 21	Soldado Luis Rata Peral
D. Antonio Mendiola Bastequieta D.ª Matea Mendive Zuraeta	Idem	Bón. Fusileros 21.	Soldado Marcos Mendiola Mendive
D. Francisco Larrambe Jiménez D.ª Petra Iriarte Jiménez	Idem	Inf. América, 23..	Soldado Martín Larrambe Iriarte
D. Julián Molinero Gutiérrez D.ª Manuela Sendín Pulido	Idem	Inf. América 25 ...	Soldado Domingo Molinero Sedín
D. Manuel Maseda Paredes D.ª Claudia Puentes Yáñez	Idem	Inf. Argel 27	Soldado José Maseda Puentes
D. Antonio Rodríguez Meizos D.ª Luisa Rodríguez Andrade	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Manuel Rodríguez Rodríguez
D. José Pérez Olarte D.ª María Dolores Alcón Ruiz	Idem	Idem	Soldado Manuel Pérez Alcón
D. Antonio López Solmo D.ª Josefa Piñeiro Grandio	Idem	Idem	Soldado José López Piñeiro
D. Benjamín Rubio Cachán D.ª Rosaura Liébana Nava	Idem	Idem	Soldado Joaquín Rubio Liébana
D.ª Manuel Mañana Ferreño D.ª Dolores Seijas Iglesias	Idem	Inf. Montaña 29...	Soldado Hipólito Mañana Seijas
D. Domingo Pérez Villamil D.ª Carmen Martínez Villamil	Idem	Inf. Montaña 30...	Soldado Jesús Pérez Martínez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Puebla	Provincia	
693.50	795.50		27	julio	1937	Córdoba	Carcajuey	Córdoba	
693.50	795.50		24	febrero	1938	Valladolid	Fuentes de Duero	Valladolid	
693.50	795.50		21	octubre	1938	Lugo	Castro de Rey	Lugo	
693.50	795.50		17	julio	1937	Soria	Deza	Soria	
693.50	795.50		2	septiembre	1937	Zaragoza	S. Mateo Gállego	Zaragoza	
693.50	795.50		16	diciembre	1937	Soria	Arévalo Sierra	Soria	
693.50	795.50		26	enero	1939	Cuenca	Vega del Codorno	Cuenca	
693.50	795.50		16	diciembre	1937	Zaragoza	Epila	Zaragoza	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	24	octubre	1936	Idem	Mallén	Idem	
693.50	795.50		1	septiembre	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	3
693.50	795.50		23	enero	1939	Idem	Forna	Idem	
693.50	795.50		31	marzo	1938	Navarra	Güesa	Navarra	
693.50	795.50		21	noviembre	1937	Salamanca	Espeja	Salamanca	
693.50	795.50		19	septiembre	1937	Lugo	Cospito	Lugo	
693.50	795.50		1	marzo	1937	La Coruña	Viones	La Coruña	
693.50	795.50		11	enero	1939	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Lugo	San Pedro Pígaro	Lugo	
693.50	795.50		26	junio	1938	León	Cabreros del Río	León	
693.50	795.50		27	enero	1939	La Coruña	Arteijo	La Coruña	
693.50	795.50		20	agosto	1938	Lugo	La Devesa	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Graciano Alvarez Nogueira D.ª Rocío Alvarez	Padres	Inf. Montaña 30	Soldado Manuel Alvarez Alvarez
D. Teófilo Alonso Pérez D.ª Josefa Alonso González	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Alfredo Alonso Alonso
D. Higinio Carrera Encina D.ª Filomena de la Red Medina	Idem	Idem	Soldado Manuel Carrera de la Red
D. Secundino Fernández Vázquez ... D.ª Cecilia Vázquez Alvarez	Idem	Inf. Montaña 31	Soldado Otilio Fernández Vázquez
D. Jesús Vázquez D.ª Aurora Vázquez López	Idem	Inf. Milán 32	Soldado José Vázquez Vázquez
D. Darío Soto Feijóo D.ª Rosa Novo Pérez	Idem	Inf. Montaña 35	Soldado Darío Soto Novo
D. Antonio Fiol Munar D.ª Francisca Seguí Garau	Idem	Infantería 36	Soldado Andrés Fiol Seguí
D. Eloy del Pozo Núñez D.ª Julia Izquierdo Nieto	Idem	Regls. Ceuta 3	Soldado Segundo del Pozo Izquierdo
D. Manuel Arosa Varela D.ª Peregrina Serén Gómez	Idem	Regl. Alhucemas 5	Soldado Casiano Arosa Serén
D. Juan Bargiela Domínguez D.ª Regina Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Plácido Bargiela Rodríguez
D. Roque Casas Redondo D.ª Isabel Sáez Azcona	Idem	Anmo. F. Negras.	Soldado Isaias Casas Sáez
D. Daniel Serrano Sánchez D.ª Valeriana López Romero	Idem	F. E. T. Badajoz.	Falangista Bonifacio Serrano López
D. Félix Sáenz Eguizabal D.ª Catalina Calvo Miranda	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Vicente Sáenz Calvo
D. Mariano Miguel Molina D.ª Serapia González y Pastor	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Mariano Miguel González
D. Crespo Campo Sánchez D.ª Esperanza Sánchez Sánchez	Idem	F. E. T. León	Falangista Manuel Campo Sánchez
D. Magdaleno Cabrero Sánchez D.ª Juana del Caz Maestro	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Fermín Cabrero del Caz
D. Antonio Rodríguez González D.ª Pilar Gómez Martínez	Idem	F. E. T. Orense	Falangista José Rodríguez Gómez
D. Manuel Tena Monfort D.ª Andrea Monfort Tena	Idem	F. E. T. Valencia.	Falangista Perfecto Tena Monfort
D. Sabino Lorente Gay D.ª María Cruz Gay Díez	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista José Lorente Gay
D. Carlos Beristain Alberdín D.ª Josefa Ignacia Zubeldia Arangu- ren	Idem	F. E. T. T.º Zum.	Falangista Mariano Beristain Zubeldia

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Orense	Langullo	Orense	
693,50	795,50		4	enero	1938	León	Viego	León	
693,50	795,50		23	enero	1939	Idem	Villacalabuey	Idem	
693,50	795,50		7	enero	1938	Orense	Cortegada	Orense	
693,50	795,50		27	febrero	1937	Lugo	Guntín	Lugo	
693,50	795,50		7	julio	1938	Orense	Orense	Orense	
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Baleares	Inca	Baleares	
1.440,00	1.565,00		17	octubre	1937	Valladolid	Ataquines	Valladolid	
1.440,00	1.565,00		25	octubre	1938	Pontevedra	Cobas	Pontevedra	
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264).	25	octubre	1938	Idem	Salceda Caselas	Idem	
693,50	795,50		20	enero	1939	Vizcaya	Galdames	Vizcaya	3
693,50	795,50		13	abril	1938	Badajoz	Helecho Montes	Badajoz	
693,50	795,50		8	noviembre	1938	Logroño	Alfaro	Logroño	
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Toledo	Cervera Montes	Toledo	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Santander	Tresviso	Santander	
693,50	795,50		4	septiembre	1938	Segovia	Cuéllar	Segovia	
693,50	795,50		15	enero	1938	Orense	S. Miguel Meliá	Orense	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Castellón	Villafranca del C	Castellón	
693,50	795,50		22	noviembre	1936	Zaragoza	Pinseque	Zaragoza	
693,50	795,50		9	enero	1938	Guipúzcoa	Zarauz	Guipúzcoa	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Martín López	Padres	Legión	Legionario Gregorio Martín Capdevila
D. ^a Juana Capdevilla Menguillo	Idem	Idem	Idem
D. Alfonso Reche López	Idem	Idem	Legionario Alfonso Reche Tudela
D. ^a María Tudela Frias	Idem	Idem	Idem
D. Miguel Domínguez Jiménez	Idem	Idem	Legionario Manuel Domínguez Panadero
D. ^a Dolores Panadero Meras	Idem	Idem	Idem
D. Juan Castiñeira Alonso	Idem	Cdres. España 5 C.	Soldado Manuel Castiñeira Suárez
D. ^a María Suárez Castiñeira	Idem	Idem	Idem
D. Benito Cedeira Rodríguez	Idem	M. Caballería 17...	Soldado José Cedeiro Iglesias
D. ^a Aurora Iglesias Pazos	Idem	Idem	Idem
D. José Pérez Vizcaino	Padre	Inf. Granada 6	Cabo Sebastián Pérez López
D. Manuel Reyes Estévez	Idem	Inf. Serrallo 8	Soldado Antonio Reyes Calvo
D. Pedro Lumbreras Calvo	Idem	Inf. Galicia, 19	Soldado Isidoro Lumbreras Calvo
D. Esteban Andrés Bongos	Idem	Infantería 22	Soldado Doroteo Andrés Martínez
D. Miguel Reguera Morillas	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Juan Reguera Martínez
D. Juan Martínez Estébez	Idem	Regls. Larache, 4.	Soldado Félix Martínez Huertas
D. Luis Morales Ramírez	Idem	T.º N.º Sr.º Rocío.	Falangista Joaquín Morales Carrasco
D. Venancio González Dopazo	Idem	Legión	Legionario Manuel González Araujo
D. Jenaro Robledo García	Idem	Idem	Legionario Germán Robledo Nieto
D. Juan Millán Mos	Idem	Idem	Legionario José Millán García
D. ^a Irene Díaz Sánchez	Madre	Caz. Navas 2	Cabo Abraham Pescador Díaz
D. ^a Teodora de la Torre de Dios	Idem	Caz. Melilla 3	Cabo Bernardo Alonso de la Torre
D. ^a María Vasco López	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo José Peña Vasco
D. ^a Balbina Menéndez Faez	Idem	Caz. Africa 3	Soldado Victoriano Seguro Menéndez
D. ^a Leonor Roldán Mendoza	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Andrés Bello Roldán
D. ^a Angeles Ibañez Geio	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Manuel Ceas Ibañez
D. ^a Juana Segadí Zuñiga	Idem	Inf. Oviedo 8	Soldado Manuel Almenara Segado
D. ^a Peregrina del Río Perez	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Luis Acuña del Río
D. ^a Tomasa Bregua Fernández	Idem	Inf. Galicia 19	Soldado José Regueiro Bregua
D. ^a Petra Borreguero Santos	Idem	Infantería 25	Soldado Lucio Cid Borreguero
D. ^a Vicenta Gómez Rodríguez	Idem	Inf. Argei 27	Soldado F. del Anaya Gómez
D. ^a Martina Juanes García	Idem	Infantería 28	Soldado Leandro Vicente Martín Juanes
D. ^a Ramona Sanjurjo Castelo	Idem	Infantería 30	Soldado Eugenio Lodeiro Sanjurjo
D. ^a Florinda Martínez Novos	Idem	Idem	Soldado Andrés Martínez Martínez
D. ^a Matilde Álvarez García	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Eduardo Alvarez Alvarez
D. ^a Donosa Martínez Conde	Idem	Infantería 35	Soldado Gumersindo Rodríguez Martínez
D. ^a Dolores Pérez Millán	Idem	Infantería 52	Soldado José Martínez Pérez
D. ^a María Campos Villar	Idem	Regls. Ceuta 3	Soldado Manuel López Campos
D. ^a Rosa Pérez Canovaca	Idem	Cab. Villarrob.º 12	Soldado José Peña López
D. ^a María del Castillo Díaz	Viuda	Caz. Serrallo 8	Capitán don Rafael Garrido Nogués
D. ^a Aniceta Arredondo Santamaría	Idem	Infantería 39	Cabo Cesáreo López Arredondo
D. ^a Consuelo de Torre Valcárcel	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado José Rodríguez Rodríguez
D. ^a Tomasa González Abreu	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Buenaventura Curbelo González
D. ^a Juana Suárez Martín	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Agustín Galván Pérez
D. ^a Aguas-Santas Regel Campos	Idem	Caz. Serrallo 8	Soldado Juan García Benítez
D. ^a María Luque Díaz	Idem	Infantería 28	Soldado José Manga Ruiz
D. ^a Felipa Cilleros Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Manuel Pascual Sánchez
D. ^a Josefa Pasadin López	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Antonio Lanes Longueira
D. ^a Máxima Casas	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Manuel López Rodríguez
D. ^a Juana Antón Rojo	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado Casto Rojo Herrero
D. ^a Gregoria Peraza Hernández	Idem	Infantería 39	Soldado José Morales Pecaza
D. ^a Alviná García Fernández	Idem	Infantería 40	Soldado Manuel Alba Fernández
D. ^a María Sánchez de Dios	Idem	Regls. Melilla 2	Soldado Aureliano Rodríguez González
D. ^a María Soeiro Seoane	Idem	F. E. T. Orense	Falangista Domingo González Casado
D. ^a Isabel Ponz Pérez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Agustín Gracia Val
D. ^a Trinidad Arca Gáñez	Idem	Legión	Legionario Mariano Pérez Santos
D. ^a Rosario González Barrera	Idem	Art. Costa 1	Soldado Diego Mesa Barea

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		26	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		4	octubre	1938	Almería	Vélez-Blanco	Almería	
2.106,00	2.178,00		12	agosto	1938	Cáceres	Cadalso	Cáceres	
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Pontevedra	Salceda Caselas	Pontevedra	
693,50	795,50		13	diciembre	1936	Idem	Cotovad	Idem	
795,50	2.160,00		26	junio	1938	Huelva	Cartaya	Huelva	
693,50	795,50		18	julio	1937	Idem	Ayamonte	Idem	
693,50	795,50		25	septiembre	1937	Soria	Olvega	Soria	
693,50	795,50		6	septiembre	1938	Burgos	Arauzo de Mier	Burgos	
693,50	795,50		9	marzo	1938	Sevilla	Morón Frontera	Sevilla	
1.440,00	1.565,00		13	diciembre	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	795,50		18	agosto	1938	Huelva	Cala	Huelva	
2.106,00	2.178,00		22	febrero	1938	Orense	Gustey	Orense	
2.106,00	2.178,00		21	septiembre	1938	Avila	Mambias	Avila	
2.106,00	2.178,00		24	junio	1938	La Coruña	Riveira	La Coruña	
795,50	2.160,00		11	septiembre	1938	Salamanca	Cantaracillo	Salamanca	
795,50	2.160,00		25	julio	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50	2.160,00		19	junio	1938	La Coruña	Cortifán	La Coruña	
693,50	795,50		26	febrero	1937	Oviedo	Tineo	Oviedo	
693,50	795,50		9	marzo	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		18	noviembre	1937	Idem	Albaida Aljarafe	Idem	
693,50	795,50		5	julio	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		30	julio	1938	Pontevedra	Vilabea	Pontevedra	
693,50	795,50		9	julio	1937	La Coruña	Fontemayor	La Coruña	
693,50	795,50		29	septiembre	1938	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	
693,50	795,50		3	mayo	1938	Salamanca	Sequeros	Salamanca	
693,50	795,50		9	diciembre	1936	Idem	Aldeanueva de F.	Idem	
693,50	795,50		21	agosto	1938	La Coruña	Cumbras	La Coruña	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Orense	Castro	Orense	
693,50	795,50		23	junio	1938	León	Villalmonste	León	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Orense	Allariz	Orense	
693,50	795,50		12	enero	1938	La Coruña	Riveiro	La Coruña	
1.440,00	1.565,00		16	enero	1937	Lugo	Parga	Lugo	
693,50	795,50		21	julio	1937	Jaén	Alcalá la Real	Jaén	
7.500,00	9.000,00		13	febrero	1937	Tenerife	Tenerife	Tenerife	
795,50	2.160,00		18	noviembre	1938	León	Corbillos Otezos	León	
693,50	2.160,00		27	junio	1938	Lugo	Monforte Lemus	Lugo	
693,50	795,50		29	mayo	1938	Tenerife	El Tanque	Tenerife	
693,50	795,50		19	octubre	1938	Idem	Tacoronte	Idem	
693,50	795,50		5	febrero	1939	Sevilla	Villaverde del Río	Sevilla	
693,50	795,50		28	octubre	1938	Cádiz	Sanlúcar de Barr.	Cádiz	
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Salamanca	La Alberca	Salamanca	
693,50	795,50		9	octubre	1937	La Coruña	Cambre	La Coruña	
693,50	795,50		21	diciembre	1938	Orense	Boborás	Orense	
693,50	795,50		4	enero	1939	León	Castellanos	León	
693,50	795,50		20	enero	1939	Las Palmas	Puerto de la Luz	Las Palmas	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Oviedo	Tineo	Oviedo	
1.530,00	1.680,00		7	enero	1938	Zamora	Villanueva del R.	Zamora	
693,50	795,50		14	noviembre	1938	Orense	Cualedro	Orense	
693,50	795,50		6	septiembre	1937	Zaragoza	Codo	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		19	julio	1937	Cádiz	Tetuán	Marruecos	
693,50	795,50		12	marzo	1937	Idem	Puerto Serrano	Cádiz	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264).

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a estos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna, y a partir de la citada fecha, la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y la percibirán, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a cuenta de los presentes señalamientos.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, hasta el día 12 de diciembre de 1939, en que falleció la madre del causante, y desde esta fecha, integra el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

5. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna, y a partir de la citada fecha, la que se les señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

INGRESO EN LA ARMADA DE PERSONAL VOLUNTARIO

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se fija en cuatro años el tiempo de duración del servicio activo para el personal que ingrese en la Armada con carácter voluntario.

Artículo 1.º Se fija en cuatro años el tiempo de duración del servicio activo para el personal que ingrese en la Armada con carácter voluntario.

Art. 2.º Durante su permanencia en los Cuarteles de Instrucción se procederá a la inscripción marítima de todos los voluntarios ingresados y que

no lo hayan efectuado con anterioridad.

Art. 3.º Los voluntarios no entrarán en número en las relaciones de Alistamiento de los Distritos Marítimos.

Art. 4.º A los que por cualquier causa se les rescinda el compromiso adquirido se les considerará cancelado su servicio militar, si llevan dos o más años de servicio activo. En caso de llevar menos de dos años, entrarán en número en su reemplazo, o en el primer llamamiento que se efectúe (de estar el suyo incorporado), siguiendo las vicisitudes del personal forzoso con el que ingresan.

Art. 5.º A su presentación en los Cuarteles de Instrucción recibirán solamente el vestuario reglamentario para dos años, entregándoseles la diferencia al de cuatro años en el momento en que cumplan sus dos primeros años de servicio activo.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y Cartagena, Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Comandantes Navales de Baleares y Canarias, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Almirante Jefe del Servicio de Personal.—Señores ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 22 de enero de 1943 por las que se nombra a los señores que se mencionan, aspirantes números 94 y 95, Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, a don Arturo Gallardo Rueda, que figura con el número 94 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera, de cuarta clase, a don Juan de Molina Juyol, que figura con el número 95 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1943.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 6 de febrero de 1943 por las que se designa Secretarios del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra y Salamanca a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales Tutelares, y de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley Orgánica de esa jurisdicción, de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha acordado designar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra a don Prudencio Landín Carrasco, Letrado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1943.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales Tutelares, y de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley Orgánica de esa jurisdicción, de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha acordado designar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca a don César Prieto Pérez, Abogado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1943.

BILBAO EGUÍA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se acuerda el número de funcionarios de cualquier categoría que ha de integrar la plantilla numérica en los distintos Tribunales.

Ilmo. Sr.: A fin de efectuar en la plantilla del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales la reducción que en la cifra total de funcionarios pertenecientes al mismo, se establece en la vigente Ley de Presupuestos, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio en cada dependencia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, acuerda que el número de funcionarios de cualquier categoría que ha de integrar la plantilla numérica en los distintos Tribunales sea el que se expresa a continuación:

	Funcionarios
<i>Tribunal Supremo:</i>	
Secretaría de Gobierno ...	14
Fiscalía	6
<i>Audiencia de Madrid:</i>	
Secretaría de Gobierno ...	7
Fiscalía	2
<i>Audiencia de Barcelona:</i>	
Secretaría de Gobierno ...	7
Fiscalía	2
<i>Audiencia de Albacete</i>	4
» » Burgos	4
» » Cáceres	4
» » La Coruña	4
» » Granada	4
» » Las Palmas ...	3
» » Oviedo	4
» » Palma	3
» » Pamplona	4
» » Sevilla	5
» » Valencia	5
» » Valladolid ...	4
» » Zaragoza	4

En los Tribunales que con arreglo a la plantilla fijada por la presente Orden exista exceso de personal, continuará adscrito a los mismos el que lo está en la actualidad, siempre que las conveniencias del servicio no irropongán el traslado a otras dependencias del personal sobrante, lo que podrá acordarse en cualquier momento, y se considerarán amortizadas automáticamente las vacantes que se vayan produciendo hasta que el número de funcionarios que prestan servicio en cada Tribunal quede reducido al que se preceptúa en esta plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 8 de febrero de 1943 por las que se nombran para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar, de categoría de ascenso, vacante por promoción de don Bienvenido Pérez, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Indalecio Cassinello López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manacor, de categoría de ascenso, vacante por promoción de don Cándido Mola, comprendida en el 2.º de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Luis Cabeza García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Alcázar de San Juan, de categoría de ascenso, vacante por promoción de don Julio Isidro Domínguez, comprendida en el 2.º de los turnos establecidos por el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Florencio Emilio Parrilla y Núñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ocaña, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Cieza, de categoría de ascenso, vacante por excedencia de don Ricardo Ortí, comprendido en el primero de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Carlos Múñiz Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra Inspector central de Destacamentos de Trabajadores a don Luis Guzmán Palanca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 14 de diciembre próximo pasado, ha tenido a bien nombrar Inspector Central de Destacamentos de Trabajadores a don Luis Guzmán Palanca, Director Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Prisiones e Inspector Regional de la segunda Zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de febrero de 1943 por la que se nombra Archivero de Protocolos del distrito notarial de Mataró a don José María Piñol Aguadé, Notario de dicho punto.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Mataró a don José María Piñol Aguadé, Notario de dicho punto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se nombra Inspector Regional de la segunda Zona a don Marcos Jabonero López.

Ilmo. Sr.: A propuesta de V. I., y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Inspector Regional de la segunda Zona al Director del Cuerpo de Prisioneros, con destino en la Central de San Miguel de los Reyes, don Marcos Jabonero López, debiendo estar en posesión de su nuevo destino el 1.º de marzo próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se da corrida de escalas de Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales por reforma de plantillas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el vigente año, y en cuanto concierne al Profesorado Auxiliar femenino de Escuelas Normales del Magisterio Primario,

Este Ministerio ha acordado, a consecuencia de la reforma de plantillas del Profesorado Auxiliar, dar la oportuna

corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del primer orden, y, en su consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con 5.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación

Doña Teresa Brück Fano, de la Normal de Oviedo.

Doña María Portela Mengual, de la Normal de La Coruña.

Doña Herminia del Pino Martín, de la Normal de Sevilla.

Doña Carmen Norán Márquez, de la Normal de Badajoz.

Doña Carolina Vieira Durán, de la Normal de Pontevedra.

Doña Natividad Revuelta Mateos, de la Normal de Avila.

Doña Isolina Muiños Búa, de la Normal de Pontevedra.

Doña María Encarnación Vilda Represa, de la Normal de Valladolid.

Doña Trinidad Rodríguez Estébanez, de la Normal de León.

Doña María Milagros Rubio Tafalla, de la Normal de Murcia.

Doña Jacinta Calaf Borrás, de la Normal de Lérida.

Doña Gaspara F. Acitores Gómez, de la Normal de Palencia.

Doña Teresa Jiménez García-Serrano, de la Normal de Madrid.

Doña María Dolores Herrero Cortés, de la Normal de Zaragoza.

Doña Luisa Romero Fagúndez, de la Normal de Zamora.

Doña María Ana Solá Ferrer, de la Normal de Barcelona.

Doña Elena Ferrándiz Valero, de la Normal de Madrid.

Doña Rafaela Castillo Alvarado, de la Normal de Sevilla.

Doña Margarita Ripoll Cañellas, de la Normal de Baleares.

Doña Soledad Dardell Laya, de la Normal de Córdoba.

Doña Rosalía Echevarría Uribe, de la Normal de Vizcaya.

Doña Cecilia Castejón Lizabe, de la Normal de Guadalajara.

Doña Dolores Vidal Durán, de la Normal de Gerona.

Doña Josefa Pastor Martínez, de la Normal de Barcelona.

Doña Josefa Martínez Santamaría, de la Normal de Logroño.

Doña Josefa Muñoz Alcoba, de la Normal de Madrid.

Doña María del Carmen Gómez Moreno, de la Normal de Vizcaya.

Doña Carmen Osorio y Osorio, de la Normal de La Laguna.

Doña Rosa Coronas Ribera, de la Normal de Barcelona.

Doña Isabel Teresa García Mancisidor, de la Normal de Burgos.

Doña Josefina Patrocinio Núñez Núñez, de la Normal de Burgos.

Doña Angela Díaz Bracho Gutiérrez, de la Normal de Sevilla.

Doña Magdalena Anglada Serra, de la Normal de Tarragona.

Doña Vicenta R. Jodrá Ruiz, de la Normal de León.

Doña María de los Dolores Díaz de Laspra y García de la Mata, de la Normal de Oviedo.

Doña María Paz L. Gómez Rosete, de la Normal de Santander.

Doña Aurelia Pérez Miñón, de la Normal de Valladolid.

Doña Luisa Robuster Alvarez, de la Normal de Salamanca.

Doña María Riba Rodríguez, de la Normal de Madrid.

Doña Máxima Ciriza Arivillaga, de la Normal de Toledo.

Doña Marina Rodríguez Herrero, de la Normal de Teruel.

Doña Leandra Fernández Arambarrri, de la Normal de Logroño.

Doña Angela Arés Arroyo, de la Normal de Palencia.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 ptas.

Doña Sofía Amigó Colliá, de la Normal de La Coruña.

Doña Petra C. Queimadoclos Vieitez, de la Normal de Avila.

Doña Teresá Díaz Losada, de la Normal de Córdoba.

Doña Federica D. Nos Lastres, de la Normal de Cádiz.

Doña Isabel Mateos Gordón, de la Normal de Lérida.

Doña Florencia C. Muñoz Rosas, de la Normal de Badajoz.

Doña Magdalena Nueñez Vila, de la Normal de Pontevedra.

Doña Fulgencia Araíz Simón, de la Normal de Soria.

Doña Angela Onsalo Linares, de la Normal de Navarra.

Doña Micaela Sanz Berrozpe, de la Normal de Navarra.

Doña Restituta P. Martín Arandía, de la Normal de Guadalajara.

Doña Elvira Gutiérrez Alonso, de la Normal de Salamanca.

Doña Isidora E. Pestaña Amigo, de la Normal de Lugo.

Doña Carmen Martínez Mena, de la Normal de Alava.

Doña Esperanza Cerro Martínez, de la Normal de Zaragoza.

Doña Rosario Jardiel Poncela, de la Normal de Madrid.

Doña Josefa Fernández Ramos, de la Normal de León.

Doña Angela González Rodríguez, de la Normal de Salamanca.

Doña Heliodora Cruz Artiaga, de la Normal de Jaén.

Doña María García Navarro, de la Normal de Córdoba.

Doña Flora Morales Antequera, de la Normal de Ciudad Real.

Doña María de la Concepción Fernández Rodríguez, de la Normal de León.

Doña Bernabela Melgarejo Forcada, de la Normal de Almería.

Doña Nicasia F. Alvarez Jiménez, de la Normal de Cáceres.

Doña Leonor Peramato Magán, de la Norma de Cáceres.

Doña Jesusa Rodríguez Figueras, de la Normal de Orense.

Doña Florencia Iglesias Rodríguez, de la Normal de Badajoz.

Doña Carmen Juliá Iglesias, de la Norma de Gerona.

Doña Cecilia Arguilés Bifet, de la Normal de Lérida.

Doña Antonia López Gómez, de la Normal de Lugo.

Doña Sofía M. Somoza Castro, de la Normal de Lugo.

Doña Elena Mackay Monteverde, de la Normal de La Laguna.

Doña Antonia Martínez Cabrera, de la Normal de La Laguna.

Doña Carmen Asenjo García, de la Norma de Madrid.

Doña Carmen Diufoán Rodríguez, de la Normal de Madrid.

Doña Laura de la Puerta Guillén, de la Normal de La Laguna.

Doña Josefa Pascual Pellicer, de la Normal de Tarragona.

Doña Herminia Mayo Sevilla, de al Norma de Madrid.

Doña María Dolores Antoni Montesa, de la Normal de Valencia.

Doña María Luisa Aldasoro Villamazares, de la Normal de Santander.

Doña Carmen Fernández de Ulibarri Pérez, de la Normal de Vizcaya.

Doña Isabel Galiano Ramis, de la Normal de Albacete.

Doña Julia Muñoz Toca, de la Norma de Oviedo.

Doña Carmen Gómez Gálvez, de la Normal de Granada.

Doña María Cruz Clavijo Clavijo, de la Normal de Guadalajara.

Doña Concepción Monllor Pérez, de la Normal de Murcia.

Doña Francisca Zurita Jiménez de la Serna, de la Normal de Huesca.

Doña Aurea Gómez Plana Conde, de la Normal de Cádiz.

Doña Asunción Barahona López, de la Normal de Segovia.

Doña Dolores Segovia Morón, de la Normal de Cádiz.

Doña Enriqueta Pinilla Pueyo, de la Normal de Cáceres.

Doña Balbina Ribero García, de la Normal de Oviedo.

Doña María Josefa Grog Sánchez, de la Norma de Madrid.

Doña María Auta Alvarez Cotarelo, de la Normal de Orense.

Doña Adoración Sánchez Palencia Batmala, de la Normal de Madrid.

Doña Elisa López Pardo, de la Norma de Lugo.

Doña Marcelina Díaz Gayoso Carraceda, de la Normal de Lugo.

Doña María del Carmen García López, de la Normal de Segovia.

Doña Fermina Arias Andréu, de la Normal de La Coruña.

Doña Eloísa Fernández Castillo, de la Norma de Navarra.

Doña Elvira Torres Martín, de la Normal de Málaga.

Doña María Gómez Martínez, de la Normal de Zamora.

Doña Carmen Cuadra García Antón, de la Normal de Vizcaya.

Doña Sofía Martín del Río, de la Norma de Lugo.

Doña Carmen Galán Prieto, de la Normal de Sevilla.

Doña Adela Carsí Alarsia, de la Normal de Valencia.

Doña Eugenia Marco López, de la Normal de Barcelona.

Doña Mercedes Chiarrí Jiménez, de la Normal de Avila.

Doña Dolores Segovia Ocaña, de la Normal de Jaén.

Doña Candela A. Cabanillas Ramírez, de la Normal de Badajoz.

Doña Sara Landín Tobie, de la Normal de Pontevedra.

Doña Luisa Monço Mato, de la Norma de Valladolid.

Doña María Pilar Carnicer Tejero, de la Normal de Navarra.

Doña Carmen Ros García Pego, de la Normal de Valencia.

Doña Ladislau N. Santos del Pecho, de la Normal de León.

Doña Evelina Villanueva Herrero, de la Normal de Cuenca.

Doña Julita C. Medina Gómez, de la Normal de Soria.

Doña Antonia González Silva, de la Norma de Almería.

Doña María Villalongo Catlán, de la Normal de Baleares.

Doña Pilar Pérez Guerrero, de la Normal de Orense.

Doña Teresa Manuel Roca, de la Norma de Tarragona.

Doña María Angeles Mayor Mateos, de la Normal de Zamora.

Doña María del Carmen Mingarro López, de la Normal de Huesca.

Doña Dolores Brea Gorostiza, de la Norma de Almería.

Doña Ida del Río Anta, de la Norma de Madrid.

Doña Juana Santos Cobo, de la Normal de Zamora.

Doña Isabel Hernández Aparicio, de la Norma de Melilla.

Doña María Luisa Rubio Palma, de la Normal de Madrid.

Doña Petra Rodríguez Muñoz, de la Normal de Cuenca.

Doña Margarita López Ortas, de la Normal de Guipúzcoa.

Doña Felisa Matos Fernández, de la Normal de Badajoz.

Doña Heliodora Unpierre Franquis, de la Normal de Las Palmas.

Doña Celeste Torrent Navarro, de la Normal de Las Palmas.

Doña María Soledad González Rodríguez, de la Normal de Las Palmas.

Doña Antonia Pérez Martín, de la Normal de Las Palmas.

Doña Victorina Gutiérrez Pérez, de la Normal de Santander.

Doña Amalia Núñez Dubus, de la Normal de Navarra.

Doña Concepción Gorrochategui Iraurgui, de la Normal de Guipúzcoa.

Doña Felisa Sanz de María, de la Normal de Soria.

Doña Dominica Echeverría Guerrero, de la Normal de Zaragoza.

Doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, de la Normal de Badajoz.

Doña Juana Carrillo Palomo, de la Normal de Málaga.

Doña María Victoria Torés Ibáñez, de la Normal de Guipúzcoa.

Doña Teófila Fernández Castillo, de la Normal de Alava.

Doña Julia Benabarre Giral, de la Normal de Barcelona.

Doña Josefa Val Solano, de la Norma de León.

Doña Natividad Sánchez Rey Baidillo, de la Normal de Ciudad Real.

Doña Luisa Vigil García, de la Normal de Madrid.

Doña Marcelina Soria Ruiz, de la Normal de Tarragona.

Doña María Consuelo Pérez Seguí, de la Normal de Alicante.

Doña María Concepción Pérez Ruiz del Portal, de la Normal de Málaga.

Doña Margarita Cerón Lobo, de la Norma de Baleares.

Doña Luz Campos Guerrero, de la Normal de Cádiz.

Doña María Teresa Aponte Ferrer, de la Normal de Sevilla.

Doña Carolina Cuesta Alonso, de la Norma de La Laguna.

Doña Dolores Landín Toblo, de la Normal de Pontevedra.

Doña Josefa Peña Sanz, de la Normal de Soria.

Doña Carmen Peña Gil, de la Normal de Pontevedra.

Doña Concepción Vilela de la Cuetara, de la Normal de Madrid.

Doña María Mackay Monteverde, de la Normal de La Laguna.

Doña Ana Benabarre Giral, de la Normal de Barcelona.

Doña Pilar Aceña de la Cueva, de la Normal de Barcelona.

Doña María Martínez Montaña, de la Normal de Granada.

Doña María Jesús Martínez Badell, de la Normal de La Coruña.

Doña Sofía Coello Quiñones, de la Normal de Almería.

Doña Elvira Jáudenes Abad, de la Normal de Pontevedra.

Doña Asunción Barahona López, de la Norma] de Segovia.

Doña Teresa Torregrosa Jara, de la Norma] de Málaga.

Doña Francisca Quintana Diaz, de la Norma] de Málaga.

Doña María Aurora Rodríguez Escribano, de la Normal de Málaga.

Doña Ernestina Rampa Isepponi, de la Norma] de Palencia.

Doña Aletha S. Perruca González, de la Normal de Teruel.

Doña María Tomasa de Felipe Alonso, de la Normal de Valladolid.

Doña María Juana Arana Capetillo, de la Normal de Vizcaya.

Doña Laura Luengo de la Torre, de la Norma] de Teruel.

Doña Rosario Mesa Ridilla, de la Normal de Jaén.

Doña Hermila Lama González, de la Normal de León.

Doña Amparo Rodríguez Blanco, de la Norma] de La Coruña.

Doña María Dolores Quintero Cobo, de la Normal de Badajoz.

Doña María Concepción Muñoz Gallegos, de la Normal de Granada.

Doña María Angeles González Fernández, de la Normal de Oviedo.

Doña María Dolores Díaz Faes Cannella, de la Norma] de Oviedo.

Doña Pilar Cutanda Salazar, de la Normal de Toledo.

Doña Victorina Rodríguez Padilla, de la Normal de Tarragona.

Doña Laura Lucenqui Pasalodos, de la Normal de Badajoz.

Doña Francisca Cachafeiro Ezevri, de la Norma] de Navarra.

Las demás Profesoras Auxiliares que figuran en el escalafón correspondiente, y a quienes no se asigna sueldo ni gratificación, por exceder de la plantilla que figura en el presupuesto vigente ni existir cantidad para el pago de haberes, quedan en expectativa de remuneración, pasando a cobrarla por el orden con que figuran en el escalafón citado, según se vayan produciendo las vacantes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuarto de la Orden ministerial de 30 de abril de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1943.

IBANEZ MARTEN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 da febrero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Agricultura» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander la cátedra de Agricultura.

Este Ministerio ha resuelto que mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada,

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se convalida la Medalla del Trabajo, en bronce, que le fué concedida a don Carlos Cazenave Hermán, por la de «Al Mérito en el Trabajo» de igual categoría.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Carlos Cazenave Hermán, industrial marmolista establecido en Valladolid, en que solicita la convalidación de la Medalla del Trabajo que la fué concedida en 1929, y su canje por la de «Al Mérito en el Trabajo», creada en virtud del Decreto de fecha 14 de marzo de 1942, a ser posible con mejora de la categoría, entonces reconocida; y

Resultando que según consta en los antecedentes que obran en el Archivo de la Sección de Personal, por Real Orden de 22 de julio de 1929, y bajo el número 230 de Registro, se concedió a don Carlos Cazenave Hermán la Medalla de Trabajo, en su categoría de Bronce;

Considerando que han quedado cumplidos en tiempo y forma los requisitos que especifica la disposición transitoria del Reglamento de la «Medalla del Trabajo», aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, y el peticionario

reúne las condiciones exigidas por aquel precepto y ha quedado acreditada su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, sin que en la tramitación del presente expediente de convalidación pueda otorgarse mejora de categoría en la consideración otorgada, ya que el canje ha de efectuarse precisamente dentro de la misma clase inicialmente concedida;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien convalidar a don Carlos Cazenave Hermán su derecho a ostentar la Medalla del Trabajo en Bronce que le fué concedida en 1929, y que se le canjee por la de «Al Mérito en el Trabajo», de igual categoría, con todos los derechos que las vigentes disposiciones determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Declarando desierto el concurso convocado para proveer las plazas de Secretarios de las Audiencias provinciales de Alicante, Badajoz, Bilbao, Cádiz, Castellón, Córdoba, Huesca, León, Lérica, San Sebastián y Teruel.

Transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio convocando a concurso para la provisión de las plazas de Secretarios de las Audiencias provinciales de Alicante, Badajoz, Bilbao, Cádiz, Castellón, Córdoba, Huesca, León, Lérica, San Sebastián y Teruel, sin haberse presentado ninguna solicitud para dichos cargos, esta Dirección General hace público que se ha declarado desierto el referido concurso.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—Alejandro Gallo.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 23 de enero de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz, contra la negativa del Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de dicha capital a inscribir una escritura de rectificación de girá de venta.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz, contra la negativa del Registrador de la propiedad del distrito del Mediodía de dicha capital, a inscribir una escritura de rectificación de otra de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación de ambos funcionarios;

Resultando que el 24 de febrero de 1932 don Domingo y don Ramón de la Maza Gutiérrez otorgaron ante el Notario de Ramales don Francisco Jesús Polo y Polo una escritura de mandato en la cual confirieron a don Manuel Balbuena Huertas, entre otras atribuciones, las siguientes:

F) Compre y venda bienes muebles o inmuebles por los precios que libremente convenga y que pagará o cobrará al contado o a plazos o confesará su recibo por anticipado y con los pactos y condiciones que estime dentro de los permitidos por las Leyes.

G) Permute bienes muebles o inmuebles por otros de igual o distinta naturaleza jurídica, con estimación o sin ella y abone o perciba la diferencia de estimación si existiere.

H) Transija acciones, derechos y deudas, sometiendo su decisión cuando lo crea conveniente al juicio de árbitros o amigables compondores, otorgue la oportuna escritura, fijando en ella los puntos discutibles, multas, plazos y demás requisitos necesarios.

K) Otorgue las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que exija la naturaleza jurídica de los actos que realice;

Resultando que doña Angela Gutiérrez Izquierdo, por su propio derecho, y don Manuel Balbuena Huertas, en nombre y representación de don Domingo de la Maza Gutiérrez, en virtud de poder que este señor y don Ramón de la Maza Gutiérrez le habían conferido, cuya primera copia se transcribió en la escritura que se relacionará, formalizaron el 5 de marzo de 1932 contrato de compraventa, del que dió fe el Notario recurrente, por el cual doña Angela vendió a don Domingo la nuda propiedad de las casas situadas en Sevilla, calle de Santa Rufina número 14, letra A, y calle de Donce-

llas, número 4, letra B, con arreglo a las siguientes cláusulas: «Primera.—Doña Angela Gutiérrez y Gutiérrez vende la nuda propiedad de las fincas urbanas determinadas en el número primero de la exposición de esta escritura bajo las letras A) y B) a don Domingo de la Maza Gutiérrez, representado por don Manuel Balbuena Huertas, que las compra para el mismo con todos sus usos, derechos y servicios, libres de cargas. Segunda.—Efectúase la venta en el precio cierto y convenido de veinticinco mil pesetas la nuda propiedad de la finca urbana descrita bajo la letra A) y de dieciséis mil pesetas la nuda propiedad de la finca urbana descrita bajo la letra B), o sea, en junto la suma de cuarenta y un mil pesetas, cuya cantidad confiesa y declara doña Angela Gutiérrez y Gutiérrez haberla recibido antes de este acto en efectivo metálico y a su completa satisfacción de manos de don Manuel Balbuena Huertas en nombre y representación del comprador don Domingo de la Maza Gutiérrez, otorgado en su consecuencia a favor de éste, solemnemente recibo de expresado precio. Tercera.—Doña Angela Gutiérrez y Gutiérrez queda obligada al saneamiento por evicción y por los defectos ocultos que tuviere la nuda propiedad de las fincas urbanas descritas vendidas a don Domingo de la Maza Gutiérrez con toda la extensión reconocida por el Código Civil. Cuarta.—El comprador don Domingo de la Maza Gutiérrez, aquí representado por don Manuel Balbuena Huertas, entra desde hoy en posesión de la nuda propiedad de las fincas urbanas mencionadas que adquiere, equivaliendo el otorgamiento de esta escritura a la entrega material de dicha nuda propiedad. Quinta.—Don Manuel Balbuena Huertas acepta en nombre y representación de su mandante don Domingo de la Maza Gutiérrez la nuda propiedad de las fincas urbanas vendidas a éste y todas las obligaciones inherentes al contrato formalizado por la presente escritura. Sexta.—Al fallecimiento de la usufructuaria doña Angela Gutiérrez y Gutiérrez se consolidará al pleno dominio en el nudo propietario don Domingo de la Maza Gutiérrez, bastando para acreditarlo donde fuere preciso y para que produzca la oportuna nota en el Registro de la Propiedad la presentación de la certificación de defunción de dicha señora con la copia de esta escritura»;

Resultando que primera copia de la escritura fué inscrita en el Registro de la propiedad del distrito del Mediodía de la misma capital;

Resultando que por otra escritura, autorizada por el repetido Notario el

7 de junio de 1935, los dos otorgantes en la de compraventa, compareciendo con igual carácter, hicieron relación detallada del contrato contenido en la misma y expresaron que en ésta se había padecido el error material de consignar que la venta de ambas fincas se efectuaba a favor de don Domingo de la Maza y Gutiérrez, pero lo convenido y la realidad del contrato fué que doña Angela vendió a don Domingo la nuda propiedad de la casa de la calle de Santa Rufina por el precio de 25.000 pesetas y a don Ramón la nuda propiedad de la casa de la calle de Doncellas por el de 16.000 pesetas, cantidades que recibió la vendedora de don Manuel Balbuena Huertas, pero no ambas en representación de don Domingo sino, respectivamente, de este señor y de don Ramón de la Maza Gutiérrez cuyo apoderamiento, según queda indicado, también ostentaba; que en tal sentido rectificaban la primera escritura, dejando subsistente en todas sus partes la venta y la inscripción consiguiente de la nuda propiedad de la casa de la calle de Santa Rufina a favor de don Domingo y que consentían que la casa de la calle de Doncellas se entendiera transmitida a favor de don Ramón, como si no se hubiera padecido el error material solicitando del Registrador de la propiedad la cancelación e inscripción procedentes; que el apoderado don Manuel, ejercitando las facultades especiales para realizar actos y contratos de riguroso dominio que le estaban atribuidas por don Domingo, consintió en nombre de éste la expresada cancelación para que la nuda propiedad de la casa de la calle de Doncellas pudiera ser inscrita a favor de don Ramón, y que, en nombre de éste, aceptó la venta a su favor, con retroacción de todos sus efectos al día 5 de marzo de 1932, sin que hubiera necesidad de practicar liquidación alguna por la subsistencia del usufructo y porque los gastos fueron satisfechos por los interesados en la parte correspondiente a cada uno;

Resultando que la primera copia de la escritura de rectificación, después de haber consignado la Oficina liquidadora de Sevilla, el 6 de julio de 1935, que el documento no está sujeto al Impuesto de Derechos reales, se presentó en el citado Registro y se extendió a continuación de la misma la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del precedente documento por observarse los siguientes defectos: Primero. Por no ser bastante el poder que se inserta para proceder por don Manuel Balbuena Huertas a la rectificación de la inscripción solicitada; y segundo, porque aun en el caso de que dicho poder se estimare suficiente pa-

ra tal operación, tampoco procedería la rectificación, por concurrir dicho apoderado en nombre de los dos interesados en la rectificación don Domingo y don Ramón de la Maza Gutiérrez, los cuales deben prestar su consentimiento en forma auténtica. No se toma anotación preventiva por no haberse solicitado;

Resultando que el Notario autoriza. te interpuso recurso gubernativo en suplica de que se declare que la escritura se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, exponiendo que su personalidad para recurrir es evidente porque defiende su prestigio profesional, toda vez que la nota se funda en falta de capacidad de los otorgantes; que el poder que ostenta don Manuel Balbuena es bastante para llevar a efecto la rectificación; que el apartado primero de la nota se refiere a la inscripción y la escritura es de rectificación, declarada exenta del Impuesto, de la otra escritura; que, en cuanto a la inscripción, se solicita su cancelación en el documento para que desaparezca el obstáculo creado por la inscripción actual a nombre de don Domingo; que el título calificado no tiene a una rectificación por trascender el error material a la totalidad de la inscripción, la cual debe desaparecer porque la realidad jurídica es que no tuvo existencia en el contrato ni en la voluntad de las partes; que examinado el poder se observa claramente que según sus apartados F, G y H, el mandatario está facultado expresamente para comprar, vender, permutar y transigir; que el acto de solicitar la cancelación de una inscripción, aunque se equipare a una enajenación y no se considere comprendido en una incidencia del contrato de compraventa, está implícito en la cláusula que autoriza para comprar y vender; que además el apoderado puede transigir acciones y derechos y otorgar las escrituras y documentos públicos y privados que exijan la naturaleza jurídica de los actos que realice según el apartado K; que, por lo tanto, está cumplido el párrafo segundo del artículo 1.713 del Código Civil; que por otra parte, habiendo concurrido las mismas personas que otorgaron el contrato y patentizado el error padecido, dimanante de la existencia de dos compradores representados por el mismo mandatario, están cumplidos los requisitos para que sea eficaz la cancelación de una inscripción erróneamente practicada y se pueda restablecer la verdadera situación jurídica; que en el orden hipotecario los artículos 79 y 82 de la Ley corroboran la procedencia de la cancelación, por conformidad de los contratantes, quienes declararían la nulidad del título en cuya virtud se practicó; que el Registrador

no está seguro en cuanto a la procedencia del primer defecto y revela duda, acerca de si el poder es o no bastante, en el segundo extremo de la nota; que el caso del recurso no es de autocontratación o contratación consigo mismo porque existen dos partes con personalidades físicas y jurídicas distintas, de un lado la vendedora, por su propio derecho, y de otro los compradores don Domingo y don Ramón representados por el mismo apoderado, pero no para que realice contratos entre sus mandantes sino con la transmitente; que en la escritura hay dos contratos de venta distintos e independientes, los cuales podrían haberse autenticado en escrituras separadas, pero que en atención a la brevedad y a la disminución de gastos se acumularon, sin confusión de actos ni de personas; que en la nota se incurre en el error de suponer que la rectificación la realizan don Domingo y don Ramón representados por el señor Balbuena, cuando lo cierto es que don Ramón nada tiene que rectificar y sólo concurre como comprador para que dando realidad jurídica a su contrato, se le transmita la nuda propiedad de la casa a él correspondiente, contrato que realizó, no con don Domingo, sino con doña Angela; que la rectificación la pretenden los únicos otorgantes de la escritura de 5 de marzo de 1932, por lo cual es inexplicable que en la nota se sostenga que don Ramón concurre a la rectificación de una escritura en que no fué parte, y que, por lo tanto, el segundo defecto carece de eficacia porque no existe autocontratación y no hay necesidad de examinar la cuestión de si el apoderado de los dos puede formalizar el contrato entre ellos;

Resultando que el Registrador de la propiedad alegó en defensa de su nota que el primer defecto es claro y terminante por falta de capacidad en el mandatario; que en la respectiva inscripción no se cometieron errores materiales ni de concepto y está fielmente extendida por ser conforme con el título que la produjo; que la nuda propiedad de las dos fincas figura inscrita a nombre de don Domingo; que esta inscripción es válida mientras los interesados no otorguen una nueva escritura para poner en armonía el Registro con la realidad; que don Manuel Balbuena no tiene poder bastante para obtener la rectificación de la inscripción que produciría la cancelación de la extendida a favor de don Domingo; que el artículo 1.713 del Código Civil exige mandato expreso para ejecutar actos de riguroso dominio y el artículo 1.714 del mismo Cuerpo legal establece que el mandatario no puede traspasar los límites del mandato; que el artículo 82 de la Ley Hipotecaria

exige el consentimiento de la persona a cuyo favor se haya hecho la inscripción o de sus causahabientes, o representantes legítimos para que la misma pueda ser cancelada; que del examen del poder que ostenta don Manuel Balbuena se deduce que no tiene facultades para llevar a cabo la rectificación ni para cancelar inscripciones ni para renunciar derechos; que en las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de diciembre de 1931, 7 de julio de 1932 y 29 de marzo de 1935 se declara que no es posible ampliar el poder a actos no comprendidos en su texto; que el hecho de que el mandatario esté autorizado para vender, permutar, etc., no quiere decir que lo esté para cancelar, según numerosas Resoluciones, entre las que figuran las de 25 de enero de 1868, 8 de junio de 1885, 12 de agosto de 1897, 17 de junio de 1908 y 7 de mayo de 1913; que en la segunda escritura la vendedora y el apoderado intervienen con el mismo carácter que en la anterior y además el último como mandatario también de don Ramón; que se pretende retrotraer los efectos de la escritura al 5 de marzo de 1932, sin tener en cuenta que la de esta fecha fué inscrita y causó una situación de derecho perfectamente legal y ajustada al documento, revestido de todas las formalidades y requisitos legales; que el Registrador al calificar la segunda escritura no tiene más remedio que tener en cuenta la situación jurídica creada en el Registro; que es indudable que falta el consentimiento en forma auténtica de los interesados; que no hay vacilación de criterio en el informante, porque el primer defecto es claro, pero se hace constar que, aunque así no fuera, existe el segundo defecto; que la casa no figura inscrita a nombre de doña Angela, sino al de don Domingo, y el apoderado, al hacer la rectificación y solicitar la cancelación del asiento, priva de un derecho a un mandante y se lo concede a otro, por lo cual hay contradicción de intereses entre ambos; que nuestro derecho no es partidario de que en una sola persona se concentre la representación de dos patrimonios, lo cual está prohibido por los artículos 165; 236, número 2; 275, números tercero y cuarto y 1.459 del Código Civil y 267 del Código de Comercio, así como por la doctrina de las Resoluciones de 29 de diciembre de 1922 y 30 de mayo de 1930;

Resultando que el Presidente de la Audiencia declaró no haber lugar al recurso, confirmó el segundo extremo de la nota y revocó el primero, fundándose en que los términos en que está redactado el poder no otorgan a las dudas en cuanto a las fac-

tades del mandatario, toda vez que la cancelación es tan acto de dominio como otro cualquiera y para todos ellos estaba facultado el mandatario; que no parece suficiente, en buena teoría contractual, reputar rectificación un acto jurídico por el cual se extrae una finca del patrimonio de una persona para adjudicarla a otra, sin tener en cuenta que si la inscripción no da derecho lo solemniza en tales términos que pasa de lo privado a lo público y queda salvaguardado con la garantía de una oficina pública y de un sistema registral amparado por el Estado; que si la cuestión se limitase a subsanar un error surgido entre la vendedora y el mandatario en una modalidad del contrato como cosa, precio, forma de pago, condiciones, etc., es evidente que hubiera sido suficiente una simple rectificación, pero en el caso del recurso es necesario el consentimiento expreso del adquirente para cancelar el asiento a su favor; y que lo contrario es una autocontratación, porque el mandatario representa a ambos interesados, sin más prestaciones, lo que podría conducir a extravíos en la práctica;

Resultando que el promovedor del recurso y el Registrador apelaron de la decisión presidencial, insistiendo el primero en sus alegaciones y añadiendo que el Abogado del Estado declaró exento del Impuesto de Derechos reales el documento de rectificación, estimando que no ha habido nueva transmisión; que los interesados ejercitaron las facultades que señala el artículo 1.219 del Código Civil, que permite el otorgamiento de escrituras para desvirtuar otras, subsanar errores padecidos y restablecer la realidad contractual; que en el auto apelado se estima suficiente el poder para realizar actos de riguroso dominio, y entre ellos la cancelación, por lo cual en el caso del recurso debe considerarse cumplido el artículo 82 de la Ley Hipotecaria; que con el poder está autorizado el mandatario para vender la casa de la calle de Doncellas, 4, separándola del patrimonio del mandante; que no se trata de un caso de autocontratación, sino de rectificación del error padecido, hecha con la conformidad de la vendedora, la cual reconoce haber recibido el precio de uno y otro mandante; que el mandatario puede representar a ambos compradores; que el recurrente pudo aconsejar la venta de don Domingo a don Ramón, pero ni esto fué su propósito ni deben los interesados tener más gastos por razón del Impuesto de Derechos reales; que no es aplicable al caso la doctrina de las Resoluciones citadas por el Re-

gistrador; y que este funcionario ha inscrito un documento en un caso típico de autocontratación, según acredita con el documento cuya copia acompaña, análogo al de la Resolución de 29 de diciembre de 1922, en que funda su negativa;

Vistos los artículos 6.º; 275, número 4; 1.459, 1.713 y 1.714 del Código Civil; 267 del Código de Comercio; 82 de la Ley Hipotecaria, y las Resoluciones de esta Dirección General de 20 de marzo de 1899, 30 de octubre de 1912, 30 de diciembre de 1931, 7 de julio de 1932, 29 de marzo de 1935 y 14 de febrero de 1941;

Considerando, en cuanto al primer defecto, que, según ha declarado reiteradamente este Centro directivo, aunque la extensión del poder es un problema de interpretación de voluntad, el mandato, en principio, no puede ampliarse a casos distintos de los comprendidos en su texto, singularmente cuando el acto de gestión tienda a cancelar o anular situaciones legítimas creadas en el Registro de la Propiedad o a disminuir el patrimonio del poderdante, porque de otro modo sería fácil ocasionar perjuicios a quienes se valen de la confianza en otras personas para llevar a cabo sus propósitos y no se daría la sustitución real y efectiva de la voluntad del representado por las declaraciones del representante en que se funda la técnica del apoderamiento;

Considerando, que, por consiguiente, no es posible legitimar la ampliación del mandato otorgado por don Domingo y don Ramón de la Maza Gutiérrez a favor de don Manuel Balbuena Huertas, en que se faculta a éste para ejercitar las atribuciones detalladas en las transcritas cláusulas, hasta el extremo de reputarlas suficientes para variar en lo esencial y dejar parcialmente sin efecto, después de tres años de celebrado, un contrato ya consumado de compra-venta de dos edificios transferidos en nuda propiedad a don Domingo, por sendos precios recibidos del mismo y que fué inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, y para separar una de las fincas vendidas del patrimonio de uno de los poderdantes, que según declaración de la vendedora habita cumplido sus obligaciones, y adjudicarla al otro que en la primera escritura no aparecía como comprador ni había entregado la parte de precio correspondiente, sin más apoyos de tal proceder que la afirmación de haberse incurrido en error respecto del adquirente;

Considerando que la alegación hecha en el escrito de interposición del recurso y reproducida en el de apelación, acerca de que la Oficina liqui-

dadora del Impuesto de Derechos reales había declarado exento el documento, carece de trascendencia a los efectos del presente recurso porque, como ha decidido en muchos casos esta Dirección General, si bien la calificación fiscal y la hipotecaria están estrechamente relacionadas, cada una se desenvuelve en un ámbito distinto y la primera, según el artículo 41 del vigente Reglamento del Impuesto, es independiente de los defectos intrínsecos y extrínsecos del título;

Considerando, respecto al segundo defecto, que de los preceptos legales citados, de los principios generales del Derecho y de la doctrina establecida en las Resoluciones de 29 de diciembre de 1922 y 30 de mayo de 1930 se infiere que la figura jurídica denominada autocontratación o contratación consigo mismo, referida en especial al caso más corriente y menos peligroso en la práctica de que el mandatario celebre un contrato entre dos o más personas representadas a la vez por él, aunque no está regulada ni siquiera mencionada en nuestro Código Civil, es admisible cuando el poderdante conceda al apoderado las facultades necesarias, con la vista puesta en el posible conflicto de intereses, o cuando no pueda surgir éste al determinar el contenido del contrato, por lo cual, si los mandantes, una vez reconocida la existencia del error, hubiesen conferido al mandatario poderes adecuados a la índole del negocio, no sería obstáculo a la inscripción el extremo de la nota calificadora que, subsidiariamente, niega eficacia al título por el hecho de la conjunta representación de ambos mandantes;

Considerando que por los anteriores fundamentos es procedente mantener, en el fondo, el auto apelado en cuanto desestima el recurso y dictar la decisión congruente con lo prescrito en el artículo 121 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado declarar que la escritura objeto del recurso no se halla extendida con arreglo a las prescripciones y formalidades legales por el primero de los defectos consignados en la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1943.—El Director general, Ignacio de Casso.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña Mamiliana Sánchez Pascuala, domiciliada en Madrid, calle Hermosilla, número 63, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930.—Serie A, números 58.838, 206.115 y 16, 224.422 y 23 y 264.718. Por un importe total de tres mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—El Director general, Ismael Sánchez Esteban.

507—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Convocando concurso-oposición para la provisión de dos plazas de traductores del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas.

Se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de traductores del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Para tomar parte en él se requiere ser español o naturalizado en España, y resultar aprobado en el examen de dos de los siguientes idiomas: alemán e inglés, o noruego y sueco.

Los exámenes se verificarán el 25 de marzo, ante el Tribunal y en el local que oportunamente se anunciará.

En la selección de opositores se tendrá en cuenta lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244).

Los que aspiren a tomar parte en este concurso-oposición, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Presidente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, en el Registro de la Subsecretaría de la Marina Mercante, donde se admitirán hasta las trece horas del día 15 de marzo próximo.

A las instancias acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificado del acta de nacimiento o naturalización debidamente legalizado.

2.º Certificado de antecedentes penales.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia.

4.º Certificado acreditativo de su actuación, en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil o la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de la residencia del interesado.

5.º Los acreditativos de su condición de Caballero Mutilado, Oficial provisional o de complemento, ex combatiente, ex cautivos o huérfanos dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra, y

6.º Certificado médico de no padecer enfermedad crónica ni contagiosa.

Los aspirantes podrán presentar también los documentos justificativos de méritos que crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—El Subsecretario de la Marina Mercante, José M.ª de Rotacheche.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se indica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Narciso Masoliver Ibarra, en nombre de «Engranajes Pallold, S. A.», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Narciso Masoliver Ibarra, en nombre de «Engranajes Pallold, Sociedad Anónima», para instalar una fábrica de tallar engranajes cónico-espaciales por el procedimiento «Kligelberg», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª En un plazo de seis meses, a partir de la publicación de la presente resolución deberán presentar, para su aprobación, los contratos establecidos con las entidades extranjeras para el uso de sus patentes y métodos de fabricación, debiendo ajustarse en un todo a lo estipulado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, especialmente en cuanto a sus artículos 5.º y 6.º, no suponiendo esta autorización la del pago en divisas de las cantidades estipuladas en los contratos, debiendo solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la forma de pago autorizada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de diciembre de 1942, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña	3	Bovina	5	—
Idem	León	1	Bovina	3	—
Idem	Valladolid	1	Bovina	2	1
				10	1
Carbunco bacteridiano	Alicante	1	Ovina	23	—
Idem	La Coruña	7	Bovina	17	17
Idem	León	1	Bovina	6	4
Idem	Lugo	2	Bovina	7	6
Idem	Oviedo	1	Bovina	4	4
Idem	Sevilla	2	Equina	2	2
Idem	Vizcaya	2	Bovina	2	2
Idem	Zamora	1	Porcina	1	1
Idem	Zaragoza	1	Equina	1	1
Idem	Idem	3	Ovina	58	58
Idem	Idem	2	Caprina	4	4
Idem	Idem	1	Porcina	1	1
				126	100
Carbunco sintomático	Alava	1	Bovina	—	1
Idem	Lugo	2	Bovina	6	6
Idem	Orense	2	Bovina	4	3
Idem	Oviedo	1	Bovina	2	2
Idem	Salamanca	1	Bovina	2	2
Idem	Segovia	3	Bovina	60	13
Idem	Zamora	2	Bovina	2	2
				76	29
Cisticercosis	Avila	1	Porcina	2	2
Idem	Badajoz	4	Porcina	7	7
Idem	Cáceres	15	Porcina	39	39
Idem	Las Palmas	1	Porcina	1	1
Idem	Murcia	4	Porcina	4	4
Idem	Salamanca	11	Porcina	21	21
Idem	Toledo	6	Porcina	46	46
				120	120
Cólera aviar	La Coruña	3	Aviar	35	33
Idem	Pontevedra	1	Aviar	3	2
				38	35

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Difteria aviar	Albacete	1	Aviar	150	—
				150	—
Distomatosis	Cádiz	1	Caprina	2	2
Idem	Cástellón	1	Ovina	6	6
Idem	La Coruña	3	Bovina	7	2
Idem	Huesca	1	Bovina	15	15
Idem	Idem	1	Ovina	150	150
Idem	Salamanca	1	Bovina	—	1
				180	176
Durina	Navarra	1	Equina	2	—
				2	—
Estrongilosis	Huesca	1	Ovina	75	75
Idem	Sevilla	1	Ovina	203	203
				278	278
Fiebre aftosa	Huesca	1	Ovina	48	40
				48	40
Mal rojo	Albacete	1	Porcina	5	5
Idem	Cáceres	1	Porcina	22	17
Idem	Córdoba	1	Porcina	60	18
Idem	La Coruña	4	Porcina	10	8
Idem	Gerona	1	Porcina	7	5
Idem	Guadalajara	1	Porcina	2	—
Idem	Lugo	2	Porcina	5	1
Idem	Málaga	2	Porcina	47	49
Idem	Navarra	4	Porcina	30	4
Idem	Orense	1	Porcina	1	—
Idem	Palencia	2	Porcina	20	18
Idem	Sevilla	2	Equina	120	55
Idem	Soria	1	Porcina	16	15
Idem	Toledo	2	Porcina	32	51
Idem	Zamora	2	Porcina	3	3
Idem	Zaragoza	1	Porcina	3	5
				383	254
Muermo	Sevilla	1	Equina	4	—
				4	—
Papera	Sevilla	1	Equina	9	—
Idem	Zamora	1	Equina	1	—
				10	—

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Paraplejía infecciosa	Valladolid	1	Equina	3	1
				3	1
Perineumonía exudativa conta- giosa	Alava	1	Bovina	4	8
Idem	Castellón	1	Bovina	5	3
Idem	León	3	Bovina	1	2
Idem	Madrid	1	Bovina	11	8
Idem	Navarra	1	Bovina	2	2
				23	18
Peste porcina	Almería	8	Porcina	220	196
Idem	Avila	1	Porcina	—	8
Idem	Badajoz	7	Porcina	518	274
Idem	Baleares	5	Porcina	35	24
Idem	Cáceres	2	Porcina	—	21
Idem	Ciudad Real	1	Porcina	14	14
Idem	Córdoba	3	Porcina	16	18
Idem	La Coruña	14	Porcina	111	116
Idem	Cuenca	1	Porcina	29	29
Idem	Huelva	6	Porcina	243	190
Idem	León	2	Porcina	11	5
Idem	Lugo	8	Porcina	85	79
Idem	Málaga	4	Porcina	104	132
Idem	Orense	1	Porcina	4	6
Idem	Pontevedra	1	Porcina	2	1
Idem	Salamanca	5	Porcina	100	97
Idem	Sevilla	4	Porcina	276	199
Idem	Toledo	3	Porcina	20	23
Idem	Zamora	1	Porcina	2	—
				1.590	1.430
Piroplasmosis	Cádiz	2	Bovina	120	90
				120	90
Pseudotuberculosis	Murcia	1	Caprina	1	1
				1	1
Pulmonía contagiosa	Alava	1	Porcina	9	9
Idem	Córdoba	1	Porcina	7	2
Idem	La Coruña	1	Porcina	4	3
Idem	Lugo	1	Porcina	4	7
Idem	Pontevedra	1	Porcina	2	1
Idem	Toledo	1	Porcina	4	1
				30	23
Rabia	Alava	1	Canina	2	2
Idem	Alicante	4	Canina	4	4
Idem	Barcelona	8	Canina	8	8
Idem	Idem	1	Felina	1	1
Idem	Ceuta	1	Canina	1	1

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia	Navarra	1	Equina	1	1
Idem	Idem	2	Canina	2	2
Idem	Idem	1	Felina	1	1
Idem	Segovia	1	Bovina	1	1
Idem	Sevilla	3	Canina	3	3
Idem	Idem	1	Felina	1	1
Idem	Valencia	1	Canina	1	1
				26	26
Sarna	Almería	2	Caprina	5	—
Idem	Avila	1	Caprina	11	—
Idem	Badajoz	5	Ovina	357	—
Idem	Barcelona	1	Ovina	6	—
Idem	La Coruña	1	Canina	1	1
Idem	Oviedo	1	Bovina	1	1
Idem	Sevilla	1	Equina	9	—
Idem	Soria	1	Caprina	20	—
Idem	Zaragoza	1	Caprina	4	1
				414	3
Septicemia hemorrágica	Huelva	2	Porcina	120	45
Idem	Murcia	1	Caprina	2	2
Idem	Sevilla	1	Porcina	30	25
Idem	Teruel	1	Porcina	3	2
				155	74
Tifosis aviar	Córdoba	1	Aviar	400	75
				400	75
Triquinosis	Alava	1	Porcina	1	1
Idem	Avila	3	Porcina	5	5
Idem	Badajoz	2	Porcina	4	4
Idem	Barcelona	5	Porcina	7	7
Idem	Cáceres	22	Porcina	41	41
Idem	Oviedo	1	Porcina	1	1
Idem	Salamanca	13	Porcina	27	27
Idem	Sevilla	1	Porcina	1	1
Idem	Toledo	2	Porcina	5	5
Idem	Zamora	2	Porcina	3	3
				95	95
Tuberculosis	Barcelona	1	Bovina	70	70
Idem	Córdoba	1	Porcina	4	4
Idem	La Coruña	17	Bovina	53	58
Idem	Gulpúzcoa	3	Bovina	4	4
Idem	Las Palmas	1	Bovina	1	1
Idem	Logroño	1	Bovina	4	4
Idem	Lugo	1	Bovina	5	1
Idem	Navarra	1	Bovina	3	3
Idem	Oviedo	2	Bovina	9	9
Idem	Santa Cruz de Tenerife	1	Bovina	3	3
Idem	Vizcaya	4	Bovina	4	4
Idem	Zaragoza	1	Bovina	10	10
				170	171

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Vaginitis granulosa	Guipúzcoa	2	Bovina	2	—
Idem	Zaragoza	1	Bovina	6	3
				8	3
Viruela	Albacete	4	Ovina	120	12
Idem	Almería	6	Ovina	686	190
Idem	Ciudad Real	5	Ovina	166	11
Idem	Córdoba	1	Ovina	25	17
Idem	Cuenca	3	Ovina	18	6
Idem	Gerona	1	Ovina	—	1
Idem	Granada	2	Ovina	19	8
Idem	Guadalajara	4	Ovina	251	60
Idem	Huesca	2	Ovina	301	51
Idem	Jaén	2	Ovina	—	6
Idem	León	11	Ovina	248	21
Idem	Lérida	2	Ovina	30	23
Idem	Madrid	1	Ovina	278	—
Idem	Murcia	2	Ovina	15	6
Idem	Navarra	1	Ovina	18	—
Idem	Palencia /	2	Ovina	—	5
Idem	Segovia	2	Ovina	142	13
Idem	Soria	1	Ovina	12	—
Idem	Tarragona	1	Ovina	—	29
Idem	Toledo	1	Ovina	—	4
Idem	Valencia	4	Ovina	44	16
Idem	Valladolid	4	Ovina	357	28
Idem	Zamora	9	Ovina	60	—
Idem	Zaragoza	4	Ovina	39	14
				2.829	521

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortemen contagieuse)	Bovina	10	1
	Totales....	10	1
Carbunco bacteridiano (Flèvre charbonneuse)	Equina	3	3
	Bovina	36	33
	Ovina	81	58
	Caprina	4	4
	Porcina	2	2
	Totales....	126	100
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique)	Bovina	76	29
	Totales....	76	29
Cisticercosis (Cisticercose)	Porcina	120	120
	Totales....	120	120

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Difteria aviar (Diphtherie aviaire)	Aviar	150	—
	Totales ...	150	—
Distomatosis (Distomatose)	Bovina	22	18
	Ovina	156	156
	Caprina	2	2
	Totales...	180	176
Durina (Dourine)	Porcina	2	—
	Totales ...	2	—
Estrongilosis (Strongylose)	Ovina	278	278
	Totales ...	278	278
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse)	Ovina	48	40
	Totales...	48	40
Mal rojo (Rouget du porc)	Porcina	383	254
	Totales...	383	254
Muermo (Morve)	Equina	4	—
	Totales...	4	—
Papera (Oreillon)	Equina	10	—
	Totales...	10	—
Cólera aviar (Cholera aviaire)	Aviar	38	35
	Totales...	38	35
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)	Porcina	30	23
Pastereiosis. (Pasteurellose)	Totales...	30	23
Septicemia hemorrágica (Septicemie hemorragique)....	Caprina	2	2
	Porcina	153	72
	Totales...	155	74
Paraplejía infecciosa (Paraplegie infectieuse)	Equina	3	1
	Totales...	3	1

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Perineumonía exudativa contagiosa (Péripneumonie contagieuse)	Bovina	23	18
	Totales....	23	18
Peste porcina (Peste du porc)	Porcina	1.590	1.430
	Totales....	1.590	1.430
Piroplasmosis (Piroplasmose).....	Bovina	120	90
	Totales ...	120	90
Pseudotuberculosis (Pseudotuberculose)	Caprina	1	1
	Totales....	1	1
Rabia (Rage)	Equina	1	1
	Bovina	1	1
	Canina	21	21
	Felina	3	3
	Totales ...	26	26
Sarna (Gale)	Equina	9	—
	Bovina	1	1
	Ovina	363	—
	Caprina	40	1
	Canina	1	1
	Totales....	414	3
Tifosis aviar	Aviar	400	75
	Totales...	400	75
Triquinosis (Trichinose)	Porcina	95	95
	Totales....	95	95
Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina	166	167
	Porcina	4	4
	Totales....	170	171
Vaginitis granulosa (Exantheme coital)	Bovina	8	3
	Totales....	8	3
Viruela (Claveleé)	Ovina	2.829	521
	Totales....	2.829	521

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas son enfermos de meses anteriores.

Madrid, 6 de febrero de 1943.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orénsanz.—Visita bueno, el Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de Agricultura vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander la cátedra de Agricultura que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición; así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden 27 octubre 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Dirección General de Primera Enseñanza

Disponiendo la remisión por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de informes relacionados con las Escuelas anejas a las Normales.

A efectos del necesario conocimiento en la Sección correspondiente de la actual situación en que se encuentran las Escuelas prácticas anejas a las Normales del Magisterio primario, por lo que se refiere a los Maestros y Maestras que se encuentran adscritos a las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se remitan, sin excusa ni pretexto alguno, y dentro del improrrogable plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, informes en los que consten, debidamente concretados y con la precisa especificación, las Direcciones y grados que formen las anejas de las provincias respectivas, por separado la de varones de la de hembras, indicando sus nombres, si son propietarios o provisionales, y con cita en los primeros de la oposición o concurso de que proceden y por el que ocuparon dicha plaza.

Igualmente, en el caso de que la totalidad de las Secciones se encuentren provistas en propiedad, se indicará si quedan opositores en expectación de destino, de los que figuraron en las relaciones aprobadas por Orden de 13 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Química inorgánica», aplicada a la Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, para la provisión de la cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, y que fué nombrado por Orden de 20 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del actual), no ha sufrido modificación.

2.º Que se consideren definitivamente admitidos a los opositores don Jaime González Carreró, don Jesús Isamat Vila y don Miguel Amat Bargués, y

3.º Que en cumplimiento del artículo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal, que las habrá de juzgar.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de Otorrinolaringología de las Facultades de Medicina de Valladolid y Cádiz.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de Otorrinolaringología vacantes en las Facultades de Medicina de Valladolid y Cádiz, no ha sufrido modificación.

2.º Que se consideren definitivamente admitidos a los opositores don Pascual de Juan Rodríguez, don Juan Portela Rodríguez, don José María Bermejo Correa, don Rafael Bartual Vicens, don Andrés Sánchez Rodríguez, don José Campos Peña, don José Alemán Caballero, don Adolfo Azoy Castañer, don Marcelino Gavilán Bofill y don Ernesto Alonso Ferrer.

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.